



Rad No. 2023-102-016368-3
Fecha: 2023-11-01 15:08:41 -> 102
CAROLINA JACKELINE BARBANTI MANSILLA (E)
Anexos: Veinticuatro (24) Folios
<https://www.ani.gov.co>



MEMORANDO

Bogotá D.C.

PARA: **CAROLINA JACKELINE BARBANTI MANSILLA**
Presidente (E)

EVELYN SUAREZ ELBEYE
Jefe Oficina de Comunicaciones

OLGA ISABEL BUELVAS DICKSON
Vicepresidente Jurídica

GUSTAVO ADOLFO SALAZAR HERRÁN
Vicepresidente de Gestión Corporativa

GUILLERMO TORO ACUÑA
Vicepresidente Planeación Riesgos y Entorno

DE: **LINA LEIDY LEAL DÍAZ**

ASUNTO: Remisión informe de seguimiento al cumplimiento de las normas de austeridad en el gasto del 1 abril al 30 de junio de 2023.

Respetados cordial saludo,

La Oficina de Control Interno, realizó seguimiento al cumplimiento de las políticas de austeridad y eficiencia en el gasto público del segundo trimestre de 2023, contenidas en el Decreto Único Reglamentario No. 1068 de 2015, la Ley No. 2276 del 29 de noviembre de 2022, el Decreto No. 2590 del 23 de diciembre de 2022, el Decreto No. 444 del 29 de marzo de 2023 y la Circular Externa No, 017 del 28 de junio de 2023.

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: **2023XXXXXXXX-3**
2023XXXXXXXX-3
Fecha: **31-10-2023**

Las conclusiones y recomendaciones se describen en el capítulo 6 del informe que se anexa a la presente comunicación, con el fin que se coordinen las acciones tendientes a la atención de las recomendaciones realizadas.

Cordialmente,



LINA LEIDY LEAL DÍAZ
Jefe Oficina de Control Interno (E)

Anexos: Veinticuatro (24) Folios

cc: 1) EVELYN SUAREZ ELBEYE (JEFE) Oficina de Comunicaciones BOGOTA D.C. -2) OLGA ISABEL BUELVAS DICKSON (VICE) Vicepresidencia Jurídica BOGOTA D.C. -3) GUSTAVO ADOLFO SALAZAR HERRAN (VICE) Vicepresidencia de Gestion Corporativa BOGOTA D.C. -4) GUILLERMO TORO ACUNA (VICE) Vicepresidencia de Planeacion Riesgos y Entorno BOGOTA D.C. -5) NELCY JENITH MALDONADO BALLEEN Coord GIT GIT Administrativa y Financiera BOGOTA D.C. -6) SANDRA PATRICIA PACHON BERNAL Coord GIT GIT de Talento Humano BOGOTA D.C. -7) ALEXANDER DIAZ UMANA (GERENTE) GIT de Contratacion BOGOTA D.C. -8) ADRIANA BARENO ROJAS Coord GIT GIT de Planeacion BOGOTA D.C. -9) GUILLERMO GOMEZ GOMEZ Coord GIT GIT de Tecnologias de la Informacion y las Telecomunicaciones BOGOTA D.C.

Proyectó: Yuber Alexander Peña Cárdenas / Auditor Control Interno

VoBo: LINA LEIDY LEAL DIAZ 4 (E)

Nro Rad Padre:

Nro Borrador: 20231020065886

GADF-F-010

INFORME DE SEGUIMIENTO

**Seguimiento al cumplimiento de las normas de
austeridad en el gasto del 1 abril al 30 de junio de
2023**

**OFICINA DE
CONTROL INTERNO**



**2023
OCTUBRE**

CONTENIDO

1. OBJETIVOS	3
1.1 Objetivo general	3
2. ALCANCE	3
3. MARCO NORMATIVO Y CONTRACTUAL	3
4. METODOLOGÍA.....	4
5. desarrollo del informe	5
5.1 ANALISIS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.....	7
5.2 VARIACIÓN EJECUCIÓN GASTOS DE FUNCIONAMIENTO SEGUNDO TRIMESTRE DE 2023 VERSUS 2022	8
5.2.1 GASTOS DE PERSONAL.....	8
5.2.2 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	12
5.2.3 TRANSFERENCIAS CORRIENTES.....	15
5.2.4 GASTOS POR TRIBUTOS, SANCIONES E INTERESES DE MORA.....	16
5.3 AVANCE PLAN DE AUSTERIDAD DEL DECRETO 444 DE 2023 Y CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR EXTERNA 017 DE 2023 DEL SEGUNDO SEMESTRE DE 2023.....	16
5.3.1 PRESENTACIÓN CUESTIONARIO DE LA CIRCULAR EXTERNA No. 017 DE 2023	17
5.3.2 AVANCE PLAN DE AUSTERIDAD DECRETO No. 444 DE 2023.....	17
5.3.3 ASPECTOS A CONSIDERAR PARA EL PLAN INTERNO DE AUSTERIDAD 2023.....	25
5.4 CUMPLIMIENTO DE LAS POLÍTICAS FRENTE A LAS POLÍTICAS ESTABLECIDAS EN EL DECRETO 1068 DE 2015, DECRETO No. 2590 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2022 Y EL DECRETO No. 444 DEL 29 DE MARZO DE 2023.....	28
6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	45
6.1 Conclusiones.....	45
6.2 Recomendaciones	47

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Variación presupuestal apropiada de los gastos de funcionamiento vigencia 2022 versus 2023. Fuente: Reporte de Ejecución Presupuestal generado del SIF Nación	7
Tabla 2 Variación ejecución de obligaciones abril a junio de 2023 versus abril a junio de 2022. Fuente reporte de ejecución presupuestal del SIF Nación.	8
Tabla 3 Diferencia Planta Global de Personal de la ANI a 30 de junio de 2023 versus 30 de abril de 2023. Fuente GIT de Talento Humano.....	9
Tabla 4 Variación ejecución presupuestal de obligaciones de abril a junio de 2023 versus mismo periodo de 2022 el rubro GASTOS DE PERSONAL. Fuente reporte de ejecución presupuestal del SIF.	10
Tabla 5 Periodos acumulados de vacaciones al 30 de junio de 2023. Fuente GIT Talento Humano .	11
Tabla 6 Variación contratación de la ANI de abril a junio de 2022 versus el mismo periodo de 2023. Datos suministrados por la Vicepresidencia Jurídica correo del 09/09/2023.....	12
Tabla 7 Contratos más representativos suscritos de abril a junio de 2023. Fuente Vicepresidencia Jurídica mediante correo del 09/09/2023	13
Tabla 8 Variación de las obligaciones del rubro presupuestal de Adquisición de Bienes y Servicios en el periodo abril a junio de 2022 versus 2023. Datos tomados de la ejecución presupuestal generada del SIF Nación.	15
Tabla 9 Variación ejecución presupuestal de obligaciones de abril a junio de 2022 versus 2023 del rubro TRANSFERENCIAS CORRIENTES. Fuente reporte de ejecución presupuestal del SIF	15
Tabla 10 Plan de Austeridad 2023 de la ANI con el nivel de ahorro durante el primer semestre de 2023, con el respectivo seguimiento por parte de la Vicepresidencia de Gestión Corporativa. Fuente: VGCOR	18
Tabla 11 Variación tiquetes expedidos en el primer semestre de 2022 versus 2023. Fuente GIT Administrativa y Financiera.	23
Tabla 12 Variaciones del servicio de fotocopiado e impresión del segundo trimestre de 2023 versus 2022. Datos suministrados por el GIT Administrativa y Financiera.	24
Tabla 13 Verificación de la observancia de los criterios para la elaboración del informe del primer semestre de 2023. Fuente GIT Administrativa y Financiera y Vicepresidencia de Planeación Riesgos y Entorno.....	25
Tabla 14 Verificación del cumplimiento de las políticas de austeridad del segundo trimestre de 2023. Fuente Vicepresidencia de Gestión Corporativa, Comunicaciones, GIT de Contratos y GIT Talento Humano.....	28

1. OBJETIVOS

1.1 Objetivo general

Evaluar el cumplimiento de las políticas de eficiencia y austeridad en el gasto público, verificando los controles y actividades realizadas para la racionalización de los gastos de funcionamiento, generales y las transferencias corrientes.

2. ALCANCE

La evaluación se realizó a los gastos ejecutados y las medidas de austeridad del periodo comprendido entre el 1 de abril y el 30 de junio de 2023, así como al acumulado del 1 de enero al 30 de junio de 2023.

3. MARCO NORMATIVO Y CONTRACTUAL

- Artículo 19 de la Ley 2155 de 2021 “Por medio de la cual, se expide la Ley de inversión social y se dictan otras disposiciones”
- Decreto No. 984 de 2012 “Por el cual se modifica el artículo 22 del Decreto 1737 de 1998”
- Decreto Único Reglamentario No.1068 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público” y mediante el cual se compilan las normas de austeridad expedidas por el Gobierno Nacional.
- Decreto No. 412 del 2 de marzo de 2018 “Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1068 de 2015 en el Libro 2 Régimen reglamentario del sector hacienda y crédito público, Parte 8 del Régimen Presupuestal, Parte 9 Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF Nación y se establecen otras disposiciones.”
- Decreto No. 2590 del 23 de diciembre de 2022 “Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2023, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos”.
- Ley No. 2276 del 29 de noviembre de 2022 “Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023”.
- Decreto No. 444 del 29 de marzo de 2023 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público “Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2023 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación.”
- Directiva Presidencial No. 02 del 30 de marzo de 2023 “Directrices de austeridad hacia un gasto público eficiente”.

- Circular Externa No. 017 del 28 de junio de 2023 “Reportes sobre Austeridad del gasto – Artículo 19 Ley 2155 de 2021, Decreto 444 de 2023”.
- Circular Interna No. 20224030000614 del 20 de diciembre de 2022 “Programación Vacaciones Año 2023”.
- Decreto No. 0905 del 2 de junio de 2023 “Por el cual se fijan las remuneraciones de los empleos que sean desempeñados por empleados públicos de la Rama Ejecutiva, Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, y se dictan otras disposiciones.”

4. METODOLOGÍA

Se realizó lectura y análisis de la normativa vigente como son: Decreto No. 2590 del 23 de diciembre de 2022 “Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2023, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos”, Ley No. 2276 del 29 de noviembre de 2022 “Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023”, el Decreto No. 444 del 29 de marzo de 2023 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público “Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2023 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación”, Directiva Presidencial No. 02 del 30 de marzo de 2023 “Directrices de austeridad hacia un gasto público eficiente”, Circular Externa No. 017 del 28 de junio de 2023 “Reportes sobre Austeridad del gasto – Artículo 19 Ley 2155 de 2021, Decreto 444 de 2023”.

Para el periodo abril a junio de 2023, se solicitó mediante correos electrónicos del 28 y 29 de agosto de 2023 a la Vicepresidencia de Gestión Corporativa - GIT de Administrativa y Financiera (Administrativa, Presupuesto y Servicios Generales), GIT de Contratos, GIT de Talento Humano y Oficina de Comunicaciones la siguiente información: contratos suscritos, medidas de ahorro y los consumos de los servicios públicos, servicio de impresión y fotocopiado, consumo de combustible, horas extras, comisiones y viáticos, pagos realizados por concepto de sentencias y conciliaciones, así como, los avances y estrategias realizadas con corte a 30 de junio de 2023, para dar cumplimiento a las medidas de austeridad en el gasto público del Decreto No. 1068 de 2015 del Sector Hacienda y Crédito Público, las directrices del plan de austeridad para la vigencia 2023, establecidas en el Decreto No. 444 del 29 de marzo de 2023, y el cumplimiento de los aspectos a considerar en el plan interno de austeridad 2023, así como el diligenciamiento del cuestionario de austeridad en el gasto del primer semestre de 2023, establecido en la Circular Externa No. 017 del 28 de junio de 2023 “Reportes sobre Austeridad del gasto – Artículo 19 Ley 2155 de 2021, Decreto 444 de 2023”.

Mediante correos del 1 al 18 de septiembre de 2023, el GIT Administrativa y Financiera (Administrativa, Servicios Generales, Talento Humano), GIT de Contratación, y Oficina de Comunicaciones, suministraron la información relacionada con los contratos suscritos, medidas de ahorro y los consumos de los servicios públicos, servicio de impresión y fotocopiado, consumo de

combustible, horas extras, comisiones y viáticos, pagos realizados por concepto de sentencias y conciliaciones, así como, los avances y estrategias realizadas con corte a 30 de junio de 2023.

Por correo electrónico del 18 de septiembre de 2023, se solicitó a la Vicepresidencia de Planeación Riesgos y Entorno, suministrar las actividades para cumplir con los criterios y aspectos para la elaboración del informe del primer trimestre de 2023 de la Circular Externa No. 017 de junio de 2023, recibiendo respuesta el 26 de septiembre de 2023.

Mediante correo del 4 de octubre de 2023, el GIT Administrativa y Financiera solicitó prórroga de entrega de los valores obligados tanto de funcionamiento como de inversión, incluido el rezago presupuestal del periodo 1 de julio al 30 de septiembre de 2023; así como la información relacionada con el diligenciamiento y envío del cuestionario al Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través del aplicativo de austeridad, la cual fue remitida el 20 de octubre de 2023.

Se generaron del aplicativo SIIF Nación II los reportes de ejecución presupuestal, listados de obligaciones y órdenes de pago, correspondientes al periodo abril a junio de 2022 y 2023, con los que se establecieron las variaciones entre periodos.

Con la información suministrada por cada grupo interno, más la generada del aplicativo SIIF Nación se realizó validación de los gastos de funcionamiento obligados durante el 1 de abril al 30 de junio de 2023 confrontándolos con los gastos del mismo periodo de la vigencia 2022, determinando el nivel de ahorro durante el segundo trimestre de la presente vigencia.

De la Circular Externa No. 017 del 28 de junio de 2023, se verificó el cumplimiento del diligenciamiento del cuestionario de austeridad en el gasto del primer semestre de 2023 ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en el enlace denominado “Austeridad en el Gasto Público”, también el cumplimiento de los aspectos a considerar en el plan interno de austeridad 2023.

5. DESARROLLO DEL INFORME

El presente seguimiento se realiza en observancia a lo establecido en el Artículo 23 del Decreto No. 444 del 29 de marzo de 2023 “Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2023 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación” que establece:

“ARTÍCULO 23. Seguimiento e informe. (...)

Las Oficinas de Control Interno verificarán el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente decreto y presentarán un informe trimestral detallado al Representante Legal de la entidad, de conformidad con el artículo 1 del Decreto 984 de 2012.”

Lo establecido en el Decreto 1068 de 2015, artículo 2.8.4.8.2 *“Las oficinas de Control Interno verificarán en forma mensual el cumplimiento de estas disposiciones, como de las demás de restricción de gasto que continúan vigentes; estas dependencias prepararán y enviarán al representante legal de la entidad u organismo respectivo, un informe trimestral, que determine el grado de cumplimiento de estas disposiciones y las acciones que se deben tomar al respecto. Si se requiere tomar medidas antes de la presentación del informe, así lo hará saber el responsable del control interno al jefe del organismo. En todo caso, será responsabilidad de los secretarios generales, o quienes hagan sus veces, velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones aquí contenidas. El informe de austeridad que presenten los Jefes de Control Interno podrá ser objeto de seguimiento por parte de la Contraloría General de la República a través del ejercicio de sus auditorías regulares.”*

Y la Circular Externa No. 017 del 28 de junio de 2023 *“Reporte sobre Austeridad del gasto – Artículo 19 Ley 2155 de 2021, Decreto 444 de 2023”*, que establece:

(...) “Es preciso señalar que, de forma autónoma, las entidades del PGN son responsables de implementar las medidas que, en el marco institucional y legal que regula el cumplimiento de sus funciones, juzguen convenientes para alcanzar los objetivos de austeridad en el gasto público y los principios de economía y eficiencia de la administración pública, trazados en la Ley 2155 de 2021. La competencia de verificar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto 444 de 2023 corresponde a sus Oficinas de Control Interno.”

Para evaluar el cumplimiento de las medidas de austeridad en el gasto se tomó como referencia la ejecución presupuestal generada del aplicativo SIIF Nación II, para el periodo comprendido entre el 1 de abril y el 30 de junio de 2023; igualmente los informes estadísticos enviados por la Vicepresidencia de Gestión Corporativa, la Vicepresidencia Jurídica, la Vicepresidencia de Planeación Riesgos y Entorno y la Oficina de Comunicaciones, procediendo a verificar el cumplimiento a las normas de austeridad establecidas en el Decreto Único Reglamentario No. 1068 de 2015, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público”* y el Decreto No. 444 del 29 de marzo de 2023 *“Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2023 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación”*.

Mediante la Directiva No. 02 del 30 de marzo de 2023 *“Directrices de austeridad hacia un gasto público eficiente”*, la Presidencia de la República de Colombia dejó sin efecto la Directiva 05 del 17 de junio de 2021, la Directiva 01 del 17 de enero de 2022 y la Directiva Presidencial 08 del 17 de septiembre de 2022, hasta tanto el Gobierno Nacional expida nuevas directrices en materia de gasto, austeridad y eficiencia del Estado; por lo tanto, para el presente informe se tuvo en cuenta la normativa de austeridad del Decreto Único Reglamentario No.1068 de 2015, el Decreto No. 444 del 29 de marzo de 2023 y la Circular Externa No. 017 del 28 de junio de 2023.

Se verificó el cumplimiento por parte de la ANI del diligenciamiento del cuestionario diseñado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y la consideración de los aspectos para el plan interno de austeridad 2023, en virtud de la Circular Externa No. 017 del 28 de junio de 2023.

5.1 ANALISIS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Mediante la Ley No. 2276 del 29 de noviembre de 2022 y el Decreto No. 2590 del 23 de diciembre de 2022 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se decretó y liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2023; a la ANI le fue aprobado para gastos de funcionamiento para la vigencia 2023 el valor de \$113.937,9 millones de pesos; valor que según el reporte del SIIF de ejecución presupuestal acumulada a junio de 2023, no tuvo modificaciones en adiciones o reducciones a nivel Decreto de Liquidación.

En la siguiente tabla se presenta la variación de los agregados presupuestales de los gastos de funcionamiento apropiados para la vigencia 2022 versus 2023.

Tabla 1 Variación presupuestal apropiada de los gastos de funcionamiento vigencia 2022 versus 2023. Fuente: Reporte de Ejecución Presupuestal generado del SIIF Nación

RUBRO PRESUPUESTAL	APROPIACIÓN VIGENTE 2022 (MILES \$)	APROPIACIÓN VIGENTE 2023 (MILES \$)	(+) INCREMENTO (-) DISMINUCIÓN	% VARIACIÓN
GASTOS DE PERSONAL	51.464.345	61.887.034	9.048.171	17%
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	19.419.071	20.506.539	1.993.155	11%
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	14.851.097	16.341.953	59.914	0,4%
GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA	14.051.472	15.202.471	3.050.772	25%
TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	99.785.985	113.937.997	14.152.012	14%

Como se observa en el presupuesto apropiado por valor de \$99.785,9 millones al 31 diciembre de 2022 versus la apropiación de la vigencia 2023 de \$113.937,9 millones, ésta presentó un aumento en los gastos de funcionamiento de \$14.152,0 millones que en términos porcentuales equivale al 14%; los rubros que presentaron mayor aumento fueron el de gastos de personal en un 17%, el de adquisición de bienes y servicios en un 11% y el de gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora en un 25%.

En los siguientes ítems se presentan con un mayor detalle las variaciones de cada uno de los rubros de gastos de funcionamiento, describiendo si durante el segundo trimestre de la vigencia 2023 se presentó un ahorro o un incremento en la ejecución presupuestal respecto del mismo periodo de 2022.

5.2 VARIACIÓN EJECUCIÓN GASTOS DE FUNCIONAMIENTO SEGUNDO TRIMESTRE DE 2023 VERSUS 2022

Se generaron del aplicativo SIF Nación los reportes de ejecución presupuestal de las obligaciones del periodo 1 de abril al 30 de junio de 2023 y se confrontaron con los del mismo periodo de la vigencia 2022, determinando la variación en términos porcentuales y si presentaron ahorro o incremento; en la siguiente tabla se detallan las variaciones:

Tabla 2 Variación ejecución de obligaciones abril a junio de 2023 versus abril a junio de 2022. Fuente reporte de ejecución presupuestal del SIF Nación.

DENOMINACIÓN DEL CÓDIGO PRESUPUESTAL	EJE. OBLIG ABR A JUN DE 2022 (miles \$)	EJE. OBLIG ABR A JUN DE 2023 (miles \$)	(+) INCREMENTO (-) DISMINUCIÓN (miles \$)	% VARIACIÓN
GASTOS DE PERSONAL	13.164.857	15.823.842	2.658.985	20,20%
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	3.902.122	3.702.293	-199.829	-5,12%
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	44.527	15.600	-28.927	-64,96%
GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA	0	0	0	0,00%
TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	17.111.506	19.541.735	2.430.229	14,20%

Como se observa en la tabla anterior, durante el periodo 1 de abril al 30 de junio de 2023 versus el mismo periodo de 2022, el total de gastos de funcionamiento presentó un aumento de \$2.430,2 millones al pasar de \$17.111,5 millones en el segundo trimestre de 2022 a \$19.541,7 millones en el 2023, que en términos porcentuales equivale a un aumento del 14,2%; el rubro presupuestal que presentó incremento fue el de gastos de personal en un 20,2%, mientras los rubros que presentaron disminución fueron los de adquisición de bienes y servicios en un 5,12% y el de transferencias corrientes en un 64,96%.

En los siguientes ítems, se presenta la composición de cada rubro presupuestal con su respectiva variación en la ejecución de las obligaciones del segundo trimestre de la vigencia 2023 versus 2022.

5.2.1 GASTOS DE PERSONAL

Son los gastos asociados con el personal vinculado laboralmente con el Estado a través de una relación legal/reglamentaria o de una relación contractual laboral (Ley 909 de 2004, art.1).

La diferencia entre la planta de personal vigente en la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI al 30 de junio de 2023 que se suministró mediante correo electrónico del 31 de agosto de 2023 por el GIT de Talento Humano versus la planta al 30 de abril de 2023 es la siguiente:

Tabla 3 Diferencia Planta Global de Personal de la ANI a 30 de junio de 2023 versus 30 de abril de 2023. Fuente GIT de Talento Humano

Denominación	Código	Grado	CANTIDAD ABR 2023	CANTIDAD JUN 2023	DIFERENCIA
PRESIDENTE DE AGENCIA	E1	7	1	1	0
VICEPRESIDENTE DE AGENCIA	E2	5	6	6	0
JEFE DE OFICINA DE AGENCIA	G1	7	2	2	0
GERENTE DE PROYECTOS O FUNCIONAL	G2	8	6	6	0
GERENTE DE PROYECTOS O FUNCIONAL	G2	9	29	29	0
EXPERTO	G3	3	2	2	0
EXPERTO	G3	5	11	11	0
EXPERTO	G3	6	31	31	0
EXPERTO	G3	7	64	64	0
EXPERTO	G3	8	29	29	0
GESTOR	T1	7	17	17	0
GESTOR	T1	9	9	9	0
GESTOR	T1	10	2	2	0
GESTOR	T1	12	2	2	0
GESTOR	T1	13	7	7	0
ANALISTA	T2	5	2	2	0
ANALISTA	T2	6	2	2	0
TÉCNICO ASISTENCIAL	O1	4	3	3	0
TÉCNICO ASISTENCIAL	O1	5	6	6	0
TÉCNICO ASISTENCIAL	O1	7	1	1	0
TÉCNICO ASISTENCIAL	O1	9	8	8	0
TÉCNICO ASISTENCIAL	O1	10	3	3	0
TÉCNICO ASISTENCIAL	O1	12	3	3	0
TOTAL			246	246	0

En la Tabla anterior, se observa que al 30 de junio de 2023 no hubo modificaciones de la Planta Global de Personal vigente de la ANI; mediante correo del 31 de agosto de 2023 el GIT de Talento Humano informa que no se realizaron modificaciones en la planta de personal en el periodo comprendido entre el 1 de abril al 30 de junio de 2023, los costos de nómina están amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 14623 del 13 de enero de 2023, se proyectó cubrir los gastos de nómina de la Agencia Nacional de Infraestructura en la vigencia 2023, así como las prestaciones sociales relacionadas con el empleo y el impuesto del 4X1000 correspondiente; por lo que una vez se provean los cargos vacantes, se cuenta con los recursos para cubrir los gastos necesarios relacionados con nómina y seguridad social.

De los 246 cargos de planta se determinó que, a 30 de junio de 2023, disminuyó en un (1) cargo las vacantes sin proveer, dado que a 30 de junio se encontraban provistos 229 y 17 vacantes sin proveer, mientras que con corte a 30 de abril de 2023 se encontraban 228 cargos provistos y 18 vacantes sin proveer, denotando que no se presentaron cambios significativos.

En la siguiente tabla se discriminan los valores obligados por cada concepto del rubro presupuestal Gastos de Personal durante el segundo trimestre de la vigencia 2023, comparados con el mismo periodo de la vigencia 2022, observando que el rubro total de gastos de personal presentó un incremento de \$2.658,9 millones que en términos porcentuales equivale a un incremento del 20,2% al pasar de \$13.164,8 millones en el segundo trimestre de 2022 a \$15.823,8 millones en el mismo periodo de 2023; el rubro de salario incrementó en un 17,66% el rubro de Contribuciones Inherentes a la Nómina incrementó en 25,18% y el de remuneraciones no constitutivas de factor salarial aumentó en el 25,24%.

Tabla 4 Variación ejecución presupuestal de obligaciones de abril a junio de 2023 versus mismo periodo de 2022 el rubro GASTOS DE PERSONAL. Fuente reporte de ejecución presupuestal del SIIF.

RUBRO	DESCRIPCION	EJE. OBLIG ABR-JUN 2022 en \$	EJE. OBLIG ABR-JUN 2023 en \$	(+) INCREMENTO (-) DISMINUCIÓN	%
A-01-01-01	SALARIO	8.727.107.039	10.267.979.313	1.540.872.274	17,66%
A-01-01-02	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA	3.156.467.060	3.951.158.836	794.691.776	25,18%
A-01-01-03	REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL	1.281.282.372	1.604.703.623	323.421.251	25,24%
A-01-01-04	OTROS GASTOS DE PERSONAL - DISTRIBUCIÓN PREVIO CONCEPTO DGPPN	-	-	-	0,00%
	TOTAL GASTOS DE PERSONAL	13.164.856.471	15.823.841.772	2.658.985.301	20,2%

Es importante anotar que mediante Decreto 0905 del 2 de junio de 2023 “Por el cual se fijan las remuneraciones de los empleos que sean desempeñados por empleados públicos de la Rama Ejecutiva, Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, y se dictan otras disposiciones.”, se decretó que los salarios y prestaciones se ajustarán en 14.62% para 2023, retroactivo a partir del 1 de enero de 2023, incremento que se ve reflejado a partir del segundo trimestre de 2023, como se observa en la tabla anterior.

El Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano envió una base de datos de la planta de personal con corte al 30 de junio de 2023, la cual, se confrontó con la planta de personal con corte al 31 de abril de 2023, observando que no se presentó incremento en el número total de cargos de planta de la ANI, como se determinó en la tabla 3 del presente informe, lo que denota el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2 del Decreto No. 444 del 29 de marzo de 2023 “Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2023 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación.”, que establece:

“ARTICULO 2. Modificación de planta de personal, estructura administrativa y gastos de personal.

La planta de personal y la estructura organizacional de las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación y que pertenecen a la rama ejecutiva del poder público del orden nacional, solamente se podrá modificar cuando dicha reforma sea a costo cero o genere ahorros en los gastos de la entidad, lo cual requerirá previo concepto emitido por el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República (...)”

Respecto de las vacaciones otorgadas en el periodo 1 de abril al 30 de junio de 2023, el GIT Talento Humano suministró treinta y cuatro (34) resoluciones proyectadas en el segundo trimestre de 2023, en las cuales se concede el disfrute de vacaciones de los servidores públicos que tienen derecho.

Para la verificación de lo establecido en el Artículo 4 del Decreto No. 444 de 2023, sobre el cumplimiento de la no acumulación ni interrupción de las vacaciones, se tomó muestra aleatoria de doce (12) resoluciones de las treinta y cuatro (34) suministradas, correspondientes al reconocimiento y pago de prestaciones sociales del segundo trimestre de 2023, con el siguiente resultado:

Tabla 5 Periodos acumulados de vacaciones al 30 de junio de 2023. Fuente GIT Talento Humano

Resolución	Fecha	No. Días pendientes	Periodo	Observaciones
20234030004105	12/04/2023	30	18/02/2020 al 17/02/2021	Acumuló tres periodos y se le pagó uno
20234030004145	12/04/2023	15	15/11/2020 al 14/11/2021	Acumuló dos periodos y se le pagó uno
20234030004575	20/04/2023	0	09/06/2021 al 08/06/2022	Acumuló un periodo y se le pagó uno
20234030005555	15/05/2023	0	08/01/2022 al 07/01/2023	Acumuló un periodo y se le pagó uno
20234030005705	18/05/2023	0	04/06/2021 al 03/06/2022	Acumuló un periodo y se le pagó uno
20234030005745	18/05/2023	30	01/10/2019 al 30/09/2020	Acumuló tres periodos y se le pagó uno
20234030006175	29/05/2023	9	04/03/2019 al 03/03/2020	Esta resolución corresponde a reanudación de vacaciones, dado que con Res. 20214030017345 del 15/10/2021, se le concedió al servidor público con empleo Experto Código G3 Grado 08, de la Planta Global de la ANI, el disfrute de quince (15) días hábiles de vacaciones por el período laboral comprendido entre el 04 de marzo de 2019 y el 03 de marzo de 2020 a disfrutar entre el 05 y 26 de noviembre de 2021. Mediante Res. 20214030018515 del 16/11/2021 se le interrumpió por estrictas necesidades del servicio, quedando pendiente 9 días hábiles; mediante Res. 20233090071263 del 16/05/2023 se autoriza la reanudación.
20234030007175	13/06/2023	30	23/02/2020 al 22/02/2021	Acumuló tres periodos y se le pagó uno
20234030007185	13/06/2023	0	07/07/2022 al 06/07/2023	Acumuló un periodo y se le pagó uno, el cual empieza a disfrutar a partir del 27/07/2023
20234030007215	13/06/2023	0	25/01/2022 al 24/01/2023	Acumuló un periodo y se le pagó uno
20234030007235	13/06/2023	30	01/04/2020 al 31/03/2021	Acumuló tres periodos y se le pagó uno
20234030007435	16/06/2023	15	10/09/2021 al 09/09/2022	Acumuló dos periodos y se le pagó uno

En la tabla anterior, se observa que de las doce (12) resoluciones de reconocimiento y pago de vacaciones, en dos (2) casos se tienen acumulados dos periodos de vacaciones, en cuatro (4) casos se tienen acumulados tres periodos de vacaciones sin los soportes de aplazamiento y/o interrupción, inobservando lo establecido en el Artículo 4 Horas extras y vacaciones, del Decreto No. 444 del 29 de marzo de 2023, “(...) Por regla general, las entidades deben contar con un Plan Anual de Vacaciones, y estas no deben ser acumuladas ni interrumpidas. Solo por necesidad del servicio previa disponibilidad presupuestal o retiro podrán ser compensadas en dinero”. (Subrayado y resaltado por fuera del texto original)

Al igual que en el informe de seguimiento de las normas de austeridad del primer trimestre de 2023, no se establece No Conformidad, dado que la situación descrita se observó en el seguimiento al cumplimiento de las normas de austeridad en el gasto del cuarto trimestre de 2022, para lo cual, el GIT de Talento Humano, suscribió plan de mejoramiento para la No Conformidad 3946 con fecha de terminación del 30 de noviembre de 2023.

Mediante correo del 31 de agosto de 2023, el GIT de Talento Humano informó que “... se ha realizado seguimiento personalizado a los funcionarios con más de 2 periodos de vacaciones, con el propósito de normalizar esta situación.”, suministrando el consolidado del Plan Anual de Vacaciones de la vigencia 2023 y el listado de funcionarios con corte al 30 de junio 2023, que son herramientas de control y seguimiento del concepto de vacaciones, determinando los datos del funcionario con la fecha de ingreso, el último periodo de vacaciones, los periodos acumulados y pendientes, fecha de programación, las observaciones de los seguimientos (con actos administrativos de interrupción, aplazamiento y reanudación) y la fecha cuando son reprogramadas; denotando que se realiza la gestión, con el fin de normalizar los periodos de disfrute de vacaciones y que estos no se acumulen sin el soporte de aplazamiento.

5.2.2 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Son los gastos asociados a la compra de bienes y a la contratación de servicios, suministrados por personas naturales o jurídicas, que son necesarios para el cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución Política y la ley al órgano del PGN.

En la siguiente Tabla se presentan las variaciones en números de contratos y valor total por concepto de los procesos de contratación realizados por la ANI en el periodo 1 de abril al 30 de junio de 2023 versus el mismo periodo de 2022:

Tabla 6 Variación contratación de la ANI de abril a junio de 2022 versus el mismo periodo de 2023. Datos suministrados por la Vicepresidencia Jurídica correo del 09/09/2023

CLASE DE CONTRATO	ABR - JUN 2022		ABR - JUN 2023		DIFERENCIA DEL VALOR	%
	CANTIDAD	VR. INICIAL CONTRATO EN \$	CANTIDAD	VR. INICIAL CONTRATO EN \$		
Consultoría	1	433.880.000	0	0	-433.880.000	-100,00%
Compra venta y/o suministro	2	802.642.585	2	4.636.266	-798.006.319	-99,42%
Interventoría	5	64.759.724.977	1	74.800.819.095	10.041.094.118	15,51%
Prestación de Servicios	1	98.000.000	2	36.449.000	-61.551.000	-62,81%
Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo a la Gestión	0	0	111	9.167.062.347	9.167.062.347	n/a
Obra Pública	1	16.829.681.947	0	0	-16.829.681.947	-100,00%
TOTAL CONTRATACIÓN	10	82.923.929.509	117	84.008.966.708	1.085.037.199	1,31%

Se presentó aumento de \$1.085,10 millones de la contratación durante el periodo 1 de abril al 30 de junio de 2022 versus en mismo periodo de 2023, que en términos porcentuales equivale a un incremento del 1,31%, al pasar de \$82.923,9 millones en el segundo trimestre de 2022 a \$84.008,9 millones en el segundo trimestre de 2023. En la siguiente tabla se relacionan los contratos más representativos suscritos en el periodo abril a junio de 2023.

Tabla 7 Contratos más representativos suscritos de abril a junio de 2023. Fuente Vicepresidencia Jurídica mediante correo del 09/09/2023

No. Contrato	Objeto del Contrato o Convenio a Suscribir	Plazo Contrato	Modalidad Selección	Vr Contrato (\$)
470	INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE, PERO NO SE LIMITA A: LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, SOCIAL, PREDIAL, AMBIENTAL, REDES, ADMINISTRATIVA, DE SEGUROS, RIESGOS, OPERATIVA, MANTENIMIENTO Y DE GESTIÓN DE CALIDAD AL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PÚBLICA CUYO OBJETO ES EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, FINANCIACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y REVERSIÓN DE BIENES A LA NACIÓN, PARA LA “RESTAURACIÓN DE ECOSISTEMAS DEGRADADOS DEL CANAL DEL DIQUE”.	Noventa y tres (93) meses	Concurso de Méritos	74.800.819.095
480	EL CONTRATISTA se obliga para con la Agencia Nacional de Infraestructura a prestar sus servicios profesionales especializados para ejercer la representación, asesorar y acompañar a la Agencia Nacional de Infraestructura dentro del Tribunal de Arbitramento convocado por la sociedad CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S., identificado con radicado 139521 de la Cámara de Comercio de Bogotá para dirimir las controversias existentes con la ANI.	Seis (6) meses	Contratación Directa	284.508.000
499	Prestar servicios altamente calificados en calidad de órgano consultivo del gobierno nacional, consistente en la emisión de CONCEPTO TÉCNICO INTEGRAL ESPECIALIZADO QUE DETERMINE LAS CAUSAS DEL COLAPSO DEL PUENTE EL ALAMBRADO – PR 25+616.20 -RUTA 4002 – LA PAILA – LA TEBAIDA – CLUB CAMPESTRE – DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, estudio que servirá como base para establecer las razones técnicas del colapso de la estructura en mención.	Cuatro (4) Meses	Contratación Directa	1.180.480.000
515	Contratar el comité evaluador especializado que realice la verificación de requisitos habilitantes y la evaluación de los factores de calificación de las manifestaciones de interés y de las propuestas que se presenten a los procesos de selección de los proyectos de asociación público privada de iniciativa privada y pública y de licitación pública, que requiera la Entidad, actuando en calidad de evaluador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, presentar los informes y documentos de carácter técnico, jurídico o financiero, así como asesorar y ejecutar las actividades conexas que se requieran para la adecuada prestación del servicio en los temas requeridos por la ANI.	Hasta el 27 de diciembre de 2023	Contratación Directa	377.455.722
520	Prestación del servicio de transporte aéreo de pasajeros en rutas operadas por SATENA y adquisición de tiquetes aéreos nacionales e internacionales de otros operadores y servicios conexas para los desplazamientos requeridos en desarrollo de las actividades técnicas, operativas y administrativas que adelanta la Agencia Nacional de Infraestructura en cumplimiento de su misión.	Hasta el 31 de diciembre de 2023	Contratación Directa	746.471.507

Se verificó en forma aleatoria los honorarios pactados para los contratistas de prestación de servicios profesionales (contratación directa), suscritos en el segundo trimestre de 2023, observando que no superaron los topes establecidos respecto a la remuneración total mensual para el jefe de la entidad, los valores de los honorarios son acordes con los valores señalados en la tabla de honorarios anexo al Manual de Contratación de la ANI, por lo tanto, se cumple con lo establecido en los artículos 2.8.4.4.6 del Decreto 1068 de 2015, que establece:

“ARTÍCULO 2.8.4.4.6 Prohibición de contratar prestación de servicios de forma continua. Está prohibido el pacto de remuneración para pago de servicios personales calificados con personas naturales, o jurídicas, encaminados a la prestación de servicios en forma continua para atender asuntos propios de la respectiva entidad, por valor mensual superior a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad.

PARÁGRAFO 1. Se entiende por remuneración total mensual del jefe de la entidad, la que corresponda a este en cada uno de dichos períodos, sin que en ningún caso puedan tenerse en consideración los factores prestacionales.

(...)

PARÁGRAFO 3. De manera excepcional, para aquellos eventos en los que se requiera contratar servicios altamente calificados, podrán pactarse honorarios superiores a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad, los cuales no podrán exceder del valor total mensual de remuneración del jefe de la entidad incluidos los factores prestacionales y las contribuciones inherentes a la nómina, relacionadas con seguridad social y parafiscales a cargo del empleador. En estos eventos el Representante Legal de la entidad deberá certificar el cumplimiento de los siguientes aspectos: 1. Justificar la necesidad del servicio personal altamente calificado. 2. Indicar las características y calidades específicas, altamente calificadas, que reúne el contratista para la ejecución del contrato, y 3. Determinar las características de los productos y/o servicios que se espera obtener.

PARÁGRAFO 4. Se entiende por servicios altamente calificados aquellos requeridos en situaciones de alto nivel de especialidad, complejidad y detalle.”

Por otra parte, la variación de los valores obligados según reporte de ejecución presupuestal generada del SIF Nación, por cada concepto del rubro presupuestal Adquisición de Bienes y Servicios durante el segundo trimestre de la vigencia 2023, comparado con el mismo periodo de la vigencia 2022, presentó una disminución de \$199,8 millones que en términos porcentuales corresponde a una disminución del 5%, al pasar de \$3.902,1 millones en el segundo trimestre de 2022 a \$3.702,3 millones en el mismo periodo de 2023; en este rubro se registran principalmente los valores pagados por concepto de arrendamiento y expensas de las instalaciones de la ANI, así como, los servicios de

vigilancia y seguridad de las instalaciones de la ANI; a continuación, se presentan las variaciones del rubro presupuestal en evaluación:

Tabla 8 Variación de las obligaciones del rubro presupuestal de Adquisición de Bienes y Servicios en el periodo abril a junio de 2022 versus 2023. Datos tomados de la ejecución presupuestal generada del SIIF Nación.

RUBRO	DESCRIPCION	EJE. OBLIG ABR - JUN 2022 en \$	EJE. OBLIG ABR - JUN 2023 en \$	(+) INCREMENTO (-) DISMINUCIÓN	%
A-02-01	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	\$651.551	\$895.876	\$244.324	37%
A-02-02	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	\$3.901.469.917	\$3.701.396.833	-\$200.073.084	-5%
	TOTAL	\$3.902.121.469	\$3.702.292.710	-\$199.828.759	-5%

5.2.3 TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Comprende las transacciones que realiza un órgano del PGN a otra unidad sin recibir de esta última ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa.

En la siguiente tabla se discriminan los valores obligados por cada concepto durante el segundo trimestre de la vigencia 2023, comparado con el mismo periodo de la vigencia 2022:

Tabla 9 Variación ejecución presupuestal de obligaciones de abril a junio de 2022 versus 2023 del rubro TRANSFERENCIAS CORRIENTES. Fuente reporte de ejecución presupuestal del SIIF

RUBRO	DESCRIPCION	EJE. OBLIG ABR - JUN 2022 en \$	EJE. OBLIG ABR - JUN 2023 en \$	(+) INCREMENTO (-) DISMINUCIÓN	%
A-03-03-04-007	PROVISIÓN PARA GASTOS INSTITUCIONALES Y/O SECTORIALES CONTINGENTES- PREVIO CONCEPTO DGPPN	\$0	\$0	\$0	0%
A-03-04-02-012	INCAPACIDADES Y LICENCIAS DE MATERNIDAD Y PATERNIDAD (NO DE PENSIONES)	\$44.526.006	\$4.881.593	-\$39.644.413	-89%
A-03-10-01-001	SENTENCIAS	\$0	\$10.709.155	\$10.709.155	
A-03-10-01-002	CONCILIACIONES	\$0	\$0	\$0	0%
A-03-10-01-003	LAUDOS ARBITRALES	\$766	\$9.324	\$8.558	1117%
	TOTAL	\$44.526.772	\$15.600.072	-\$28.926.700	-65%

En la tabla anterior, se observa una disminución del 65% del rubro de transferencias corrientes durante el segundo trimestre de 2023 versus 2022; los valores más representativos corresponden a la obligación presupuestal No. 190623 del 24 de abril de 2023 de incapacidad por \$4.617.552,00 de la nómina de abril, y la obligación No. 125123 del 27 de marzo de 2023 por valor de \$10.532.946,97 con la que se registró el 4X1000 generado en la cuenta corriente No. 18815273624 durante los meses de enero y febrero de la presente vigencia.

5.2.4 GASTOS POR TRIBUTOS, SANCIONES E INTERESES DE MORA

Comprende el gasto por tributos, multas, sanciones e intereses de mora, que por mandato legal deben atender los órganos del PGN. Entiéndase por tributos, las prestaciones pecuniarias establecidas por una autoridad estatal, en ejercicio de su poder de imperio, para el cumplimiento de sus fines. Los tributos se distinguen entre impuestos, tasas y contribuciones según la intensidad del poder de coacción y el deber de contribución implícito en cada modalidad.

Las multas, sanciones e intereses de mora comprenden el gasto por penalidades pecuniarias que se derivan del poder punitivo del Estado, y que se establecen por el incumplimiento de leyes o normas administrativas, con el fin de prevenir un comportamiento considerado indeseable.

Se consultó en el SIIF Nación el listado de obligaciones, observando que durante el periodo abril a junio de 2023, no se registraron obligaciones por concepto de cuota de fiscalización y auditaje.

5.3 AVANCE PLAN DE AUSTERIDAD DEL DECRETO 444 DE 2023 Y CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR EXTERNA 017 DE 2023 DEL SEGUNDO SEMESTRE DE 2023

El artículo 19 de la Ley 2155 de 2021 establece que el Gobierno Nacional reglamentará anualmente mediante decreto un Plan de Austeridad del Gasto para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación. Dichos órganos deberán presentar ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público un informe semestral sobre el recorte y ahorro en austeridad.

Mediante el Decreto No. 444 del 29 de marzo de 2023 “Por el cual, se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2023 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación”, se establecieron las políticas para elevar la eficiencia y efectividad en el uso de los recursos públicos.

Para el cumplimiento de lo anterior, la Subdirección de Análisis y Consolidación Presupuestal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, emitió el 28 de junio de 2023 la Circular Externa No. 017 de los “Reportes sobre austeridad en el gasto – Artículo 19 Ley 2155 de 2021, Decreto No. 444 de 2023.

En los siguientes numerales, se detalla la verificación y cumplimiento del reporte del Plan de Austeridad del primer trimestre de 2023, de la Agencia Nacional de Infraestructura al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, así como el nivel de ahorro acumulado por cada uno de los ítems establecidos en el Decreto No. 444 del 29 de marzo de 2023.

5.3.1 PRESENTACIÓN CUESTIONARIO DE LA CIRCULAR EXTERNA No. 017 DE 2023

Con la Circular Externa No. 017 del 28 de junio de 2023, la Subdirección de Análisis y Consolidación Presupuestal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, estableció que las unidades ejecutoras del Presupuesto General de la Nación – PGN deben contestar a través del sitio web diseñado por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional, el cuestionario para consolidar, informar y destacar las mejores prácticas de gestión relativas a la racionalización de los gastos de funcionamiento e inversión, para reportar la gestión institucional y los datos de ejecución presupuestal acumulada al 30 de junio de 2023, se fijó como término entre el 16 de julio y el 28 de julio.

Mediante correo del 20 de octubre de 2023, el GIT Administrativa y Financiera suministró el cuestionario diligenciado y reportado en el sitio web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el cual se diligenció y envió el 28 de julio de 2023, cumpliendo con el término establecido en la Circular Externa No. 017 del 28 de junio de 2023.

La Agencia Nacional de Infraestructura aclaró en las observaciones generales del cuestionario remitido al Ministerio de Hacienda y Crédito Público que *“los valores del cuadro categoría austeridad no se ajustan en su mayoría a la realidad de la ANI, unos valores por encima y otros por debajo, por ejemplo eventos, suministro comidas y bebidas siendo reconocimiento de viáticos. ANI tiene políticas de austeridad: (i) Contratos de Prestación de Servicios solo necesarios para cumplir funciones y objetivos; (ii) Reconocimiento horas extras hasta 80 e indemnización de vacaciones solo personal retirado; (iii) Oficinas en arriendo, mantenimientos inmuebles, muebles o adquisición bienes muebles solo cuando hay riesgo seguridad y/o afecten condiciones salud ocupacional colaboradores; (iv) Comisiones de servicio y reconocimiento y pago viáticos a funcionarios y gastos desplazamiento contratistas reglamentado con resolución; en 1 sem 2023 para los dos fueron 198; (v) Medios electrónicos difundir información ANI; (vi) Plan corporativo telefonía celular, solo presidente (vii) Hace 10 años Circuito Cerrado TV y hace 5 años sistema registro biométrico colaboradores; (viii) Entre otros.”*

Por lo anteriormente expuesto, sobre las diferencias presentadas entre la información tomada por el Ministerio de Hacienda del aplicativo SIIF Nación y la informada suministrada por el Agencia Nacional de Infraestructura también tomada del aplicativo SIIF Nación; la Oficina de Control Interno, realiza el presente análisis de los niveles de ahorro, tomando los datos reportados por la ANI, toda vez que indican son los que reflejan la realidad de la Entidad.

5.3.2 AVANCE PLAN DE AUSTERIDAD DECRETO No. 444 DE 2023

Para dar cumplimiento del artículo 19 de la Ley 2155 de 2021, Ley de Inversión social, y el Decreto 444 de marzo de 2023, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público emitió el anexo técnico de

austeridad en versión junio de 2023, en el que se listan los nombres y los códigos de los rubros involucrados en la mayoría de las categorías de austeridad, con el fin de orientar el diligenciamiento semestral en el aplicativo de lo que el Decreto enuncia. Para verificar el avance del nivel de ahorro acumulado al 30 de junio de 2023, el GIT Administrativa y Financiera suministró el 20 de octubre de 2023 los valores obligados durante el primer semestre de 2023 y 2022 de los rubros de gastos de funcionamiento e inversión, incluido el rezago presupuestal, y el seguimiento realizado por la ANI, con los cuales, se procedió a realizar las comparaciones y determinar el nivel de ahorro acumulado a 30 de junio de la presente vigencia, como se observa en la siguiente tabla.

Tabla 10 Plan de Austeridad 2023 de la ANI con el nivel de ahorro durante el primer semestre de 2023, con el respectivo seguimiento por parte de la Vicepresidencia de Gestión Corporativa. Fuente: VGCOR

Categoría Presupuestal	Obligaciones a 30 jun 2022 (\$)	Obligaciones a 30 jun 2023 (\$)	Nivel de Ahorro (\$)	% Ahorro	Observaciones
1. Contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión (personas naturales)	13.094.581.967	11.704.676.210	-1.389.905.758	-10,6%	<p>La ANI celebra contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1068 de 2015, y estrictamente los necesarios para coadyuvar al cumplimiento de sus funciones y cumplir así con su misión, objetivos y metas.</p> <p>De un año a otro se puede tener el mismo número de contratos, sin embargo, la tabla de honorarios de los contratos de prestación de servicios para el personal de apoyo a la gestión se ajustan cada vigencia con respecto al año anterior, por lo cual, en ocasiones no se genera ahorro.</p>
2a. Horas Extras	38.884.692	50.547.258	11.662.566	30,0%	<p>El reconocimiento de horas extras por labor ejecutada en jornadas adicionales al trabajo está sujeta a las normas que regulan la materia, artículo 14 del Decreto 473 de 2022 y lo dispuesto en la Circular No. 2018-409-000045-4 del 12 de diciembre de 2018 y demás disposiciones que los modifiquen, adicione o deroguen.</p> <p>El seguimiento a las horas extras se realiza mediante la presentación de las planillas firmadas por el jefe inmediato y el control lo realiza Servicios Generales de acuerdo con la necesidad del servicio y planificación de las actividades. La Coordinación del GIT de Talento Humano de la VGCOR informa a la dependencia correspondiente en caso de que se evidencie un incremento en compensatorios por horas extras, para realizar las actuaciones correspondientes en el marco normativo.</p> <p>Es importante mencionar que debido al incremento salarial del año 2023 del 14,62% dispuesto en el Decreto 905 de 2023 no se presentó ahorro en este ítem.</p>
2b. Indemnización por vacaciones	294.707.684	770.281.741	475.574.057	161,4%	<p>La Entidad solo indemniza vacaciones al personal retirado. Como resultado del concurso de la Comisión Nacional del Servicio Civil en la vigencia 2023 se incrementó la rotación de personal, por lo cual no se presenta ahorro.</p> <p>Es importante mencionar que la Entidad mediante Circular Interna 20224030000614 de 2022 adoptó el Plan Anual de Vacaciones para la vigencia 2023, conforme a las disposiciones legales vigentes. El Plan cuenta con una programación objeto de seguimiento por parte de la Coordinación del GIT de Talento Humano, quien se encarga de controlar y exigir el cumplimiento de éste, así como de publicar y divulgar la programación anual de vacaciones y los lineamientos para el cumplimiento de estas. El reconocimiento, pago, aplazamientos, interrupciones, se tramitará conforme a lo dispuesto por la normativa que regula la materia.</p>

Categoría Presupuestal	Obligaciones a 30 jun 2022 (\$)	Obligaciones a 30 jun 2023 (\$)	Nivel de Ahorro (\$)	% Ahorro	Observaciones
3a. Arrendamiento de bienes inmuebles	3.390.004.770	3.991.451.114	601.446.345	17,7%	<p>Desde el año 2012 las oficinas de la Entidad están en calidad de arriendo y se ubican en un sector estratégico como es el Centro Empresarial Sarmiento Ángulo, cerca al Ministerio de Transporte, DNP, Ministerio de Hacienda y Crédito Público y otras entidades del gobierno central que se encuentran en el Centro Administrativo Nacional -CAN.</p> <p>En los nuevos contratos suscritos en diciembre de 2022 con vigencia hasta julio de 2026 se renegotio el valor mensual del canon de arrendamiento, donde para el piso 2, 6 y 7 se logró un descuento del 10% sobre el valor del canon del año 2022, con un incremento anual del IPC más 1 punto porcentual y con respecto al piso 8 el descuento fue del 15% sobre el valor del canon del año 2022, con un incremento anual solo del IPC, generándose un ahorro considerable de aproximadamente \$3,501 millones en el periodo de diciembre 2022 a julio 2026, cumpliendo así con las políticas de austeridad del gasto dispuestas en la normatividad correspondiente.</p> <p>Es importante destacar que de acuerdo con el comparativo del estudio de mercado realizado, el canon de arrendamiento por metro cuadrado que paga la Agencia se encuentra por debajo del costo de otros inmuebles que se ubican en el sector.</p>
3b. Mantenimiento de bienes inmuebles, cambio de sede y adquisición de bienes muebles e inmuebles	17.513.650	80.637.360	63.123.710	360,4%	<p>Las oficinas de la sede de la Entidad desde el año 2012 son en arriendo y no se tiene contemplado adquirir inmuebles para su sede. Así mismo, no se programa efectuar mantenimiento de inmuebles, solo se desarrollan en el evento que sea estrictamente necesario, cuando se pone en riesgo la seguridad y/o se afecten las condiciones de salud ocupacional de los colaboradores de la Agencia. De igual manera, la Agencia no realiza ni tiene programado suscribir contratos que impliquen mejoras suntuarias.</p> <p>La Entidad en sus estimaciones presupuestales no contempla adquisición de bienes muebles y/o enseres, salvo cuando se presenta una necesidad que impacta el normal funcionamiento de la Agencia o de alguna de sus dependencias, por lo cual, cuando se ejecuta este tipo de gastos siempre esta soportado con la justificación correspondiente. Se privilegia el mantenimiento preventivo en materia de infraestructura física, equipos y vehículos, verificando la calidad de estos para que sea eficiente y duradera.</p>
4. Suministro de tiquetes	445.303.920	485.313.981	40.010.061	9,0%	<p>La entidad propende para que los encuentros o eventos en el marco de la misionalidad y objetivos propuestos en los mismos se realicen virtuales, en espacios institucionales o con apoyo interinstitucional; sin que con ello se afecte la operación y logística en el territorio nacional de la funcionalidad de la Entidad.</p> <p>La ANI no cuenta con sedes a nivel nacional por lo cual para cumplir con sus funciones requiere que sus colaboradores se desplacen a los proyectos.</p>
5. Reconocimiento de viáticos	597.661.157	421.474.219	-176.186.938	-29,5%	<p>La Entidad tiene reglamentado mediante Resolución las comisiones de servicio y el reconocimiento y pago de viáticos a los funcionarios y los gastos de desplazamiento para contratistas de la ANI. Para autorizar las comisiones de servicio para funcionarios o los desplazamientos para contratistas se debe justificar la necesidad, incluyendo las razones por las cuales no se utilizan los medios virtuales, el número de personas que viajarán por cada una de las dependencias, indicando la necesidad de su asistencia y el rol que cumplirá cada uno de los asistentes, y la relación directa con las funciones u objeto del contrato.</p>

Categoría Presupuestal	Obligaciones a 30 jun 2022 (\$)	Obligaciones a 30 jun 2023 (\$)	Nivel de Ahorro (\$)	% Ahorro	Observaciones
6. Comisiones de estudio o servicios al exterior	46.697.897	32.487.408	-14.210.489	-30,4%	<p>Por políticas de la Entidad y acatando los lineamientos establecidos en la normatividad sobre austeridad en el gasto, los tiquetes aéreos nacionales suministrados a los colaboradores de la Entidad y los tiquetes aéreos internacionales para los funcionarios de la Agencia se expiden únicamente en clase económica y siempre para promover y gestionar la misionalidad de la ANI.</p> <p>Para el otorgamiento de comisiones, gastos de viaje y transporte estos se deben justificar en relación con el logro de las metas institucionales. Conferir delegaciones, comisiones de servicio y de estudios al exterior conforme a las disposiciones que regulan la materia, y la necesidad de asistencia física.</p>
7. Eventos	18.334.733	3.298	-18.331.435	-100,0%	<p>La Agencia promueve la realización de eventos de forma virtual y en el caso de capacitaciones estas se desarrollan en su gran mayoría de forma virtual, por tanto, no se presenta el consumo de refrigerios y/o almuerzos. Si por alguna circunstancia el evento o la capacitación se realiza de manera presencial la entidad racionaliza el consumo de refrigerios.</p> <p>La Entidad no realiza eventos sino actividades dirigidas a los funcionarios y enmarcadas en el Plan de Bienestar reglamentado por la normatividad respectiva. El procedimiento del Ministerio de Hacienda y Crédito Público incluye en eventos lo ejecutado en los usos presupuestales: "Servicios de esparcimiento y diversión" y "Servicios deportivos" que son actividades desarrolladas en el contrato con la Caja de Compensación Compensar como parte de las actividades involucradas en el plan de bienestar mencionado. Así mismo, el Ministerio de Hacienda clasifica en este ítem el suministro de comidas que en nuestro caso forma parte de los gastos por desplazamiento que se reconocen a los colaboradores de la Agencia cuando cumplen sus funciones fuera de la ciudad de Bogotá, por lo cual este gasto no se incluye en esta categoría, sino que forma parte del reconocimiento de viáticos.</p>
8. Esquemas de seguridad				N.A.	La ANI no cuenta con esquemas de seguridad brindado por la Unidad Nacional de Protección -UNP- o con la Dirección de Protección de la Policía Nacional -DPPN-, a través de convenios que generen erogación de recursos.
9. Vigilancia				N.A.	El Decreto 444 de 2023 menciona vigilancia pero lo relaciona con los gastos asociados a la adquisición de equipos de seguridad como cámaras y alarmas con el objetivo de reducir el gasto en contratos de vigilancia. Con respecto a este ítem la Entidad adquirió hace 10 años Circuito Cerrado TV y hace 5 años sistema registro biométrico colaboradores, por lo cual la cantidad de vigilantes solicitadas en el contrato de vigilancia son las estrictamente necesarias.
10. Vehículos oficiales (adquisición)				N.A.	La entidad no tiene programado adquirir vehículos durante la vigencia 2023. Sin embargo, en caso de que se presenten imprevistos con alguno de ellos se deberá evaluar y contar con recursos presupuestales para tal fin teniendo en cuenta que existen vehículos con más de 6 años.
11. Ahorro en publicidad estatal				N.A.	La entidad no tiene estimado realizar pautas publicitarias. En caso de requerirse se debe contar con recursos presupuestales y guardando las medidas de austeridad. Las publicaciones e impresiones de carácter interno deberán difundir preferiblemente en medio magnético, correo electrónico o a través de la intranet como herramientas de comunicación interna.

Categoría Presupuestal	Obligaciones a 30 jun 2022 (\$)	Obligaciones a 30 jun 2023 (\$)	Nivel de Ahorro (\$)	% Ahorro	Observaciones
12a. Papelería	163.258.470	191.446.128	28.187.658	17,3%	<p>La Entidad con respecto a esta categoría ha establecido las siguientes políticas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Preferiblemente uso de medios digitales para evitar impresiones. - Evitar las impresiones innecesarias de los documentos que están en el Sistema Documental Orfeo. - En la impresión de documentos se debe utilizar ambas caras de las hojas y proyectar su contenido de manera que las líneas de sus párrafos estén en formato de interlineado sencillo. Y en lo posible utilizar el papel reciclado (utilizado por una sola cara). - Se debe promover el envío de documentos en medios digitales y no en fotocopias. - Las publicaciones que deba realizar la entidad se harán preferiblemente utilizando los medios electrónicos como lo es su página Web, el correo institucional, la intranet, teams, zoom, OneDrive. - Reducir el consumo, reutilizar y reciclar implementos de oficina. - Las impresiones a color y en papel especial, deberán contar con autorización previa del GIT Administrativo y Financiero, excepto las que solicite la Presidencia de la Agencia. <p>Es importante mencionar que la Entidad ejerce control permanente sobre el consumo de papelería, con la cultura del cero papel fijando controles con códigos en los servicios de fotocopiado e impresión, implementando esquemas tecnológicos en procura de cumplir la política de CERO PAPEL.</p>
12b. Telefonía	25.683.341	29.539.602	3.856.261	15,0%	<p>La ANI cuenta con un plan de telefonía celular corporativo, y solo el presidente de la Entidad cuenta con este servicio, por lo cual, se ha cumplido con las disposiciones contenidas en la política de Austeridad en cuanto a la asignación y uso de los teléfonos celulares. De igual forma el valor mensual de estos servicios se mantiene con un valor promedio constante, por lo cual, el incremento que se pueda presentar de un año a otro es generado por el aumento de los precios de las tarifas y no por el consumo del servicio.</p> <p>En este ítem se incluye el servicio de telefonía IP, donde algunos funcionarios que requieren este servicio tienen asignado teléfono fijo, y la línea de atención al ciudadano. Se racionalizan las llamadas telefónicas internacionales, nacionales y a celulares y se privilegia los sistemas basados en protocolo de internet.</p>
13. Suscripción a periódicos y revistas, publicaciones y bases de datos				N.A.	La Entidad no tiene programado realizar suscripciones a periódicos, revistas, publicaciones y bases de datos. Cuando se requiera ejecutar este gasto se efectuará para el cumplimiento de la misionalidad de la entidad.
14. Austeridad en eventos y regalos corporativos, souvenir o recuerdos				N.A.	La Entidad no programa regalos corporativos, souvenirs o recuerdos con cargo a su presupuesto.
14. Condecoraciones				N.A.	La Entidad no otorga condecoraciones que generen gastos con cargo al presupuesto de la ANI.

Categoría Presupuestal	Obligaciones a 30 jun 2022 (\$)	Obligaciones a 30 jun 2023 (\$)	Nivel de Ahorro (\$)	% Ahorro	Observaciones
15a. Consumo de Agua (Sostenibilidad ambiental)	1.643.319	2.448.648	805.329	49,0%	<p>Dentro de las políticas de ahorro y al tener la entidad sus oficinas en un edificio amigable con el medio ambiente, el servicio de acueducto genera ahorros importantes dado que el edificio cuenta con tanques que permiten la reutilización del agua y se aprovecha en el sistema hidrosanitario.</p> <p>Se realizan sensibilizaciones y campañas en las que se incentiva el ahorro y uso eficiente de los recursos, así como la adecuada separación en la fuente de los residuos sólidos generados en nuestros hogares.</p> <p>La Agencia cumple con la política de gestión ambiental dispuesta en la norma con prácticas ambientales ecoeficientes y generando conciencia ambiental frente al desarrollo de las labores de la Agencia.</p>
15b. Consumo de Energía (Sostenibilidad ambiental)	123.559.850	167.593.731	44.033.881	35,6%	<p>Se ha adelantado el cambio de iluminación fluorescente por iluminación LED; se han instalado sensores de movimiento para activar la iluminación. De igual manera, los fines de semana se bajan los tacos de la luz en aquellas áreas que no requieren iluminación, con lo cual se genera un menor consumo de energía. En caso de que se requiera el servicio, se debe informar al GIT Administrativo y Financiero con el fin de coordinar la prestación de dicho servicio de energía. Se realizan campañas internas de cultura de ahorro de energía.</p> <p>La Agencia cumple con la política de gestión ambiental dispuesta en la norma con prácticas ambientales ecoeficientes y generando conciencia ambiental frente al desarrollo de las labores de la Agencia.</p>
Totales	18.257.835.450	17.927.900.697	-329.934.753	-1,8%	

En la tabla anterior, se observa una disminución del 1,8% del valor total de las obligaciones registradas en el SIF Nación durante el primer semestre de la vigencia 2022 versus el mismo periodo de 2023, dado que pasó de \$18.257,8 millones en el primer semestre de 2022 a \$17.927,9 millones en el 2023, a continuación, se relacionan los rubros que no presentaron registro de obligaciones, los que disminuyeron el valor obligado y los que aumentaron el valor obligado.

- Los rubros que no presentaron gasto durante el primer semestre de 2022 y 2023 y por lo tanto no presentan incremento o disminución son los de i) servicios de publicidad y/o espacios publicitarios, ii) suscripción a periódicos y revistas, publicaciones y bases de datos, y iii) eventos operadores logísticos, iv) vehículos
- Los rubros que presentaron disminución en el consumo durante el primer semestre de 2022 versus 2023 son los de i) Contratación de personal (OPS) en un 10,6%, ii) reconocimiento de viáticos en un 29,5%, iii) Comisiones de estudio o servicios al exterior en un 30,4%, iv) eventos en un 100%
- Los rubros que presentaron aumento en el consumo durante el primer semestre de 2022 versus 2023 son los de i) horas extras en un 30%, ii) indemnización de vacaciones en un 161,4%, iii) arrendamiento de bienes inmuebles en un 17,7%, iv) mantenimiento de bienes inmuebles en un

360,4%, v) suministro de tiquetes aéreos en un 9%, vi) papelería en un 17,3%, vii) servicio telefónico (celular, líneas fijas y conmutadas) en un 15%, viii) consumo de agua (sostenibilidad ambiental) en un 49,0%, ix) consumo de energía (sostenibilidad ambiental) en un 35,6%.

- Los rubros de horas extras e indemnización de vacaciones presentaron un incremento del 30% y 161,4% respectivamente, observando que para la vigencia 2023 la Entidad tomó las medidas de necesarias para disminuir su consumo, pero estas se vieron afectadas por el incremento salarial del año 2023 del 14,62% dispuesto en el Decreto 905 de 2023.
- El rubro de tiquetes el GIT Administrativa y Financiera reportó en el correo del 6 de octubre de 2023, que el valor de los tiquetes expedidos en la vigencia 2022 aumento respecto de la vigencia 2023, pero el número de tiquetes disminuyó, como se observa a continuación:

Tabla 11 Variación tiquetes expedidos en el primer semestre de 2022 versus 2023. Fuente GIT Administrativa y Financiera.

CONCEPTO	2022		2023	
	CANTIDAD	VALOR	CANTIDAD	VALOR
TKTS EXPEDIDOS	865	499.330.093	848	626.090.155

En la tabla anterior, se observa que en valor se presentó incremento, pero en cantidad de tiquetes se presentó disminución de diecisiete (17) tiquetes, lo cual, se vio opacado porque una vez finalizada la emergencia sanitaria causada por la pandemia, a partir del 1 de enero de 2023, el beneficio tributario que se había establecido fue reversado, y el IVA de los tiquetes aéreos regresó a su normalidad, pasando del 5 al 19%.

- Del servicio de telefonía el GIT Administrativa y Financiera suministró mediante correo del 6 de octubre de 2023, las facturas del servicio de telefonía IP y telefonía fija 018000 de abril \$4.9 millones, mayo \$4.9 millones y marzo \$4.9 millones, observando que los cargos por telefonía IP y fija son constantes y que el servicio de telefonía IP, tiene un cargo fijo mensual promedio, se tiene un código para llamadas a celular y larga distancia el cual está asignado por el GIT de Tecnologías a las secretarías de la Presidencia y Vicepresidencias, las llamadas a larga distancia deben ser autorizadas por cada uno de los jefes. De la telefonía celular, se suministraron las facturas de abril y mayo por valor total de \$255.433,00 de junio no se suministró factura toda vez que el GIT Administrativa y Financiera informó que canceló todos los planes de líneas celular por lo que la última factura fue hasta el mes de mayo. Esto representa un ahorro para la Entidad.

Cabe anotar que para la presente vigencia de 2023, aún se observan las consecuencias de la emergencia económica y social por la pandemia del Covid 19 dado que en la vigencia 2022 el retorno a la presencialidad fue gradual, lo que conlleva a que la mayoría de los gastos descritos en el Decreto No. 444 de marzo de 2023, presenten aumento en la vigencia 2023 respecto de la vigencia 2022; sin embargo, se recomienda implementar medidas adicionales que conlleven a disminuir los gastos de los rubros que presentaron aumento.

- Para el servicio de impresión y fotocopiado a partir del 13 diciembre de 2022, empezó la ejecución del contrato No. VGCOR-628 de 2022, con objeto “Contratar los servicios integrales de fotocopiado, impresión, escáner y conexos, incluido maquinas multifuncionales, papel, mantenimiento preventivo y correctivo, operativo y demás insumos requeridos para la correcta prestación del servicio”; este contrato se realizó mediante la modalidad de subasta inversa con plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2024, con la suscripción de este contrato se presenta una disminución significativa en los valores unitarios por los conceptos de fotocopiado a blanco y negro y a color, así como el servicio de escaneo e impresión de documentos, lo que redundará en menores costos mensuales del servicio de impresión y fotocopiado; a continuación, se presenta la comparación de los valores unitarios entre el contrato vigente en la vigencia 2022 y el nuevo contrato vigente hasta diciembre de 2024.

Tabla 12 Variaciones del servicio de fotocopiado e impresión del segundo trimestre de 2023 versus 2022. Datos suministrados por el GIT Administrativa y Financiera.

CONCEPTO / PERIODO	II TRIMESTRE DE 2022		II TRIMESTRE DE 2023	
	CANTIDAD	VALOR	CANTIDAD	VALOR
Fotocopias B/N Carta y Oficio	28.935	3.153.915	67.749	1.331.268
Fotocopias Color Carta y Oficio	1.746	89.046	2.436	52.569
Digitalización	784.897	40.029.747	2.013.411	44.093.701
Digitalización de planos	0	0	379	4.737.500
Impresiones	129.021	15.482.520	152.863	7.089.786
Escáner Planos Color	56	672.000	0	0
IMPRESIÓN STIKER VINILO ADHESIVO	6	180.000	142	4.260.000
Anillados	8	48.000	11	66.000
Impresión de carnet en PVC full color	18	144.000	113	904.000
SUBTOTAL		59.799.228		62.534.824
IVA		11.361.853		11.881.616
TOTAL		71.161.081		74.416.440

Como se observa en la tabla anterior, el consumo total por servicio de impresión y fotocopiado presentó un aumento de \$3.3 millones que en términos porcentuales equivale al 4,6% al pasar de \$71,2 millones en el II trimestre de 2022 a \$74,4 millones en el mismo periodo de 2023, los conceptos que presentaron mayor incidencia en el aumento fueron los de digitalización, digitalización de planos e impresión stiker vinilo adhesivo que entre los tres incrementaron en \$12,9 millones mientras el rubro de impresiones disminuyó en \$8,4 millones.

Mediante correo del 6 de septiembre de 2023 el GIT Administrativa y Financiera informó que “(...) en relación con el escáner es importante mencionar que se viene realizando un trabajo de digitalización de archivos de los documentos que soportan toda la cadena presupuestal (Presupuesto, Contabilidad y Tesorería), así como de expedientes prediales y documentos solicitados por Órganos de Control y Tribunales, entre otros, lo que nos ha permitido entregar información para su consulta.”.

Respecto de los controles del servicio de impresión se informó que, para los servicios de fotocopiado, el funcionario, cuando la cantidad es menor a 50 copias, debe diligenciar el formato GADF-F-042 – Control de Fotocopiado, planilla que está ubicada en el centro de copiado; cuando la cantidad supera las 50 copias se debe enviar solicitud al correo nmaldonado@ani.gov.co, o serviciosgenerales@ani.gov.co, para su autorización y de esta forma se controla.

El equipo asignado a la presidencia se utiliza para la impresión de informes, y en el centro de copiado se realizan impresiones para informes de los proyectos que por tratarse de imágenes de los proyectos se requiere su impresión a color, al igual que los informes de las diferentes visitas a los proyectos. Así mismo se hace notar que el costo de las copias a color es más económico que el de las copias en blanco y negro.

De otra parte, se indica que se continuó con la impresión de Carnets.

Se cuenta con la Circular No. 20214000000244 del 15 de abril de 2021, en la cual se establecieron “LINEAMIENTOS AUSTERIDAD EN EL GASTO CONSUMO PAPELERIA”, y se cuenta con el formato “GADF-F-042 - CONTROL DE FOTOCOPIADO”.

5.3.3 ASPECTOS A CONSIDERAR PARA EL PLAN INTERNO DE AUSTERIDAD 2023

En el presente informe de seguimiento a las normas de austeridad en el gasto del primer semestre de 2023, se realizó seguimiento de la observancia de los criterios para la elaboración del informe del primer semestre de 2023, determinados en la Circular Externa No. 017 del 28 de junio de 2023.

Para lo cual el GIT Administrativa y Financiera y la Vicepresidencia de Planeación Riesgos y Entorno, informaron mediante correos electrónicos del 6 y del 26 de septiembre respectivamente, lo siguiente:

Tabla 13 Verificación de la observancia de los criterios para la elaboración del informe del primer semestre de 2023. Fuente GIT Administrativa y Financiera y Vicepresidencia de Planeación Riesgos y Entorno.

CRITERIO DE LA CIRCULAR EXTERNA 017 DEL 28 DE JUNIO DE 2023	OBSERVACIONES COMENTARIOS / MEDIDAS ADOPTADAS
Criterios para elaborar el informe del primer semestre 2023	
La misión de la entidad de cara al cumplimiento de las metas del PND 2022-2026, “Colombia Potencia Mundial de la Vida” (Ley 2294 de 2023), en línea con la adopción del modelo MIPG (Modelo Integrado de Planeación y Gestión).	Mediante correo del 26 de septiembre de 2023, el GIT de Planeación informó que “(...) las normas sobre austeridad en el gasto están alineadas con el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 y “(...) buscan mejorar la eficiencia y la calidad del gasto en aras de fortalecer la institucionalidad estatal y su vínculo con la ciudadanía a través de la legitimidad, la transparencia y la rendición de cuentas de la gestión pública”. Con respecto a los aspectos que debe considerar el plan interno de austeridad, en efecto, las normas sobre austeridad en el gasto están alineadas con el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 y “(...) buscan mejorar la eficiencia y la calidad del gasto en aras de fortalecer la

CRITERIO DE LA CIRCULAR EXTERNA 017 DEL 28 DE JUNIO DE 2023	OBSERVACIONES COMENTARIOS / MEDIDAS ADOPTADAS
	<p>institucionalidad estatal y su vínculo con la ciudadanía a través de la legitimidad, la transparencia y la rendición de cuentas de la gestión pública”.</p> <p>En lo relacionado con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, mediante Resolución 20226010009515 de 2022 se conformaron los equipos de líderes de política, en donde se asigna la responsabilidad de líder de política de Gestión Presupuestal y Eficiencia del gasto público al GIT Administrativo y Financiero (gastos de funcionamiento).</p> <p>Como lo indica el Manual Operativo de MIPG. Versión 5, el propósito de esta política es permitir que las entidades utilicen los recursos presupuestales de que disponen de manera apropiada y coherente con el logro de metas y objetivos institucionales, ejecutar su presupuesto de manera eficiente, austera y transparente y llevar un adecuado control y seguimiento. A partir de lo diseñado en la dimensión de Direccionamiento Estratégico y Planeación, la Entidad debe realizar el seguimiento a la gestión institucional (dentro de la cual se encuentran inmersos los controles) y la evaluación de los resultados obtenidos.</p>
<p>Armonizar las medidas sobre austeridad en el gasto establecidas con anterioridad a la expedición del Decreto 444 de 2023, especialmente aquellas contempladas en el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda 1068 de 2015, con las establecidas en dicha norma.</p>	<p>El GIT Administrativa y Financiera armonizó las medidas de austeridad del gasto establecidas en el Decreto 444 de 2023 con las contempladas en el Decreto 1068 de 2015, realizando semestralmente un seguimiento en el que se analizan tanto las del Decreto 444 como las medidas de austeridad del Decreto 1068 de 2015.</p>
<p>Definir una meta cuantitativa de ahorro para la vigencia 2023 y los mecanismos para asegurar su cumplimiento.</p>	<p>Semestralmente el GIT Administrativa y Financiera efectúa un seguimiento en el que se analizan tanto las medidas de austeridad del Decreto 444 como las del Decreto 1068 de 2015, determinando en forma cualitativa y cuantitativa las medidas tomadas para determinar los niveles de ahorro por cada uno de los conceptos y los rubros presupuestales.</p>
<p>Monitorear, hacer seguimiento y revisar el cumplimiento de la meta de ahorro anual y de las medidas previstas para alcanzar dicha meta.</p>	<p>Semestralmente el GIT Administrativa y Financiera efectúa un seguimiento en el que se analizan tanto las medidas de austeridad del Decreto 444 como las del Decreto 1068 de 2015, determinando en forma cualitativa y cuantitativa las medidas tomadas para determinar los niveles de ahorro por cada uno de los conceptos y los rubros presupuestales.</p>
<p>Evitar duplicidades en el cumplimiento de áreas misionales y/o en ejecuciones presupuestales homólogas, a través de los sistemas de información presupuestal y de evaluaciones internas de gestión y resultados.</p>	<p>En la Agencia el único sistema de información presupuestal es el SIIF Nación II.</p>
<p>Establecer planes y medidas concretas para avanzar hacia la interoperabilidad de los sistemas de información, que permitan la reducción de las duplicidades de procesos de registro y reporte que afecten la eficiencia presupuestal.</p>	<p>En la Agencia el único sistema de información presupuestal es el SIIF Nación II.</p>
<p>Establecer un cronograma de acciones de mejora en las prácticas de gestión administrativa que facilite el cumplimiento de las funciones y objetivos institucionales, con base en la innovación y simplificación de procesos recurrentes de la entidad, e indicadores que presenten los resultados de estas medidas a la ciudadanía.</p>	<p>La ANI administra las acciones de mejora en la matriz en Excel del Plan de Mejoramiento por Procesos, en la cual se establecen las unidades de medida y las fechas de cumplimiento de las acciones de mejora propuestas para subsanar la causa raíz.</p>

CRITERIO DE LA CIRCULAR EXTERNA 017 DEL 28 DE JUNIO DE 2023	OBSERVACIONES COMENTARIOS / MEDIDAS ADOPTADAS
<p>Adicionalmente, cada entidad debe integrar sus planes y estrategias propias de Austeridad 2023 con la adopción del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG); según lo dispuesto por las normas correspondientes, especialmente en las dimensiones de Direccionamiento Estratégico, Evaluación de Resultados y Control Interno.</p>	<p>Mediante correo de 26 de septiembre de 2023, el GIT de Planeación informó que el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, mediante Resolución 20226010009515 de 2022 se conformaron los equipos de líderes de política, en donde se asigna la responsabilidad de líder de política de Gestión Presupuestal y Eficiencia del gasto público al GIT Administrativo y Financiero (gastos de funcionamiento). Como lo indica el Manual Operativo de MIPG. Versión 5, el propósito de esta política es permitir que las entidades utilicen los recursos presupuestales de que disponen de manera apropiada y coherente con el logro de metas y objetivos institucionales, ejecutar su presupuesto de manera eficiente, austera y transparente y llevar un adecuado control y seguimiento. A partir de lo diseñado en la dimensión de Direccionamiento Estratégico y Planeación, la Entidad debe realizar el seguimiento a la gestión institucional (dentro de la cual se encuentran inmersos los controles) y la evaluación de los resultados obtenidos.</p>
<p>Información para publicar a junio 30 de 2023</p>	
<p>Las unidades ejecutoras del PGN deben publicar en sus sitios web, si aún no lo han hecho, sus planes y estrategias propias de austeridad del gasto para la vigencia 2023, adoptadas y ajustadas en línea con el Decreto 444 de 2023, junto con los resultados alcanzados al cierre de junio de 2023.</p>	<p>Mediante correo del 6 de septiembre el GIT Administrativa Y Financiera informó que se emitió la Circular No. 20234010000214 de fecha 18 de mayo de 2023, en la cual se puso en conocimiento a todos los Colaboradores de la Agencia, las medidas dadas por el Gobierno Nacional, y se dan los lineamientos de las actividades de la Agencia que generan un mayor impacto en la efectividad del gasto público, esta fue socializada al interior de la Agencia, el 19 de mayo de 2023, a través de Teams, y se encuentra publicada en la página Web de la Agencia.</p>
<p>Fuentes de información y procedimiento para efectuar el reporte semestral</p>	
<p>En el sitio web de registro, el usuario deberá contestar las preguntas relativas a los conceptos de austeridad del gasto, de acuerdo con su respectiva gestión institucional y los datos de la ejecución presupuestal acumulada al cierre del primer semestre de 2023.</p>	<p>Mediante correo del 20 de octubre de 2023, el GIT Administrativa y Financiera suministró el cuestionario diligenciado y reportado en el sitio web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el cual se diligenció y envió el 28 de julio de 2023, cumpliendo con el término establecido en la Circular Externa No. 017 del 28 de junio de 2023.</p>

Observaciones del GIT Administrativa y Financiera

Mediante correo del 27 de octubre de 2023, el GIT Administrativa y Financiera observó lo siguiente al informe preliminar:

“(…)

1. Como se informó a esa Oficina durante el proceso de auditoría, en atención a la Circular Externa No. 005 del 24 de enero de 2023, la Agencia viene tomando toda clase de medidas que le permita generar ahorros operacionales para alcanzar los objetivos de austeridad en el gasto público. A tal punto que, como bien lo indica la Oficina de Control Interno, en su informe “se observa que la Entidad cumple con las políticas y normativa relacionada”.
2. En cumplimiento de lo anterior, y como se ha informado, la Agencia durante las vigencias 2022 y 2023, le ha generado ahorros a la Entidad del orden de \$3.500.000.000

3. De otro lado, es importante que el ejercicio comparativo, se realice teniendo en cuenta el número de actividades, bienes o servicios prestados o consumidos en la vigencia 2023, frente a la vigencia 2022, y no con el valor, ello en atención a los diferentes factores económicos que se vienen presentando en esta vigencia.”

Conclusión Oficina de Control Interno

Una vez analizadas las observaciones, es importante señalar que en el presente informe se relacionan las actividades desarrolladas por la Agencia Nacional de Infraestructura para el cumplimiento de las normas de austeridad y eficiencia en el gasto público durante el primer semestre de 2023, adicionalmente, en la explicación de la tabla 10 de este informe se incluyó en el rubro de tiquetes el análisis de la variación en número de tiquetes expedidos, y respecto de los incrementos de los rubros relacionados con la nómina de la ANI, se explicó que la Entidad ha tomado las medidas necesarias pero que se han visto afectadas por el incremento salarial del año 2023 del 14.62% dispuesto en el Decreto 905 de 2023.

5.4 CUMPLIMIENTO DE LAS POLÍTICAS FRENTE A LAS POLÍTICAS ESTABLECIDAS EN EL DECRETO 1068 DE 2015, DECRETO No. 2590 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2022 Y EL DECRETO No. 444 DEL 29 DE MARZO DE 2023.

Tabla 14 Verificación del cumplimiento de las políticas de austeridad del segundo trimestre de 2023. Fuente Vicepresidencia de Gestión Corporativa, Comunicaciones, GIT de Contratos y GIT Talento Humano.

Disposición	Cumple (SI/NO)	ABRIL A JUNIO DE 2023															
<p>Decreto 1068 de 2015, Artículo 2.8.4.2.1. Comisiones al exterior. Las comisiones de servicio al exterior de los servidores públicos de los órganos adscritos o vinculados serán conferidas por el jefe del órgano público respectivo.</p> <p>Decreto 444 de 2023, Artículo 10. Autorización previa al trámite de comisiones al exterior. Toda comisión de servicios y de estudios al exterior de servidores públicos de entidades que pertenecen a la rama ejecutiva del orden nacional, debe justificar la exigencia de la presencia física y deberá contar con la autorización previa del DAPRE.</p>	SI	<p>Mediante correo electrónico del 31 de agosto de 2023 el GIT de Talento Humano informó que durante el segundo trimestre de 2022 se confirieron cuatro (4) comisiones al exterior, autorizadas por el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, mediante los siguientes actos administrativos:</p> <table border="1" data-bbox="850 1346 1560 1499"> <thead> <tr> <th>ACTO ADMINISTRATIVO</th> <th>VR. ACTO</th> <th>FECHA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>20234030007125</td> <td>0</td> <td>10 al 17 de junio de 2023</td> </tr> <tr> <td>20234030005195</td> <td>\$7.188.678</td> <td>10 al 13 de mayo de 2023</td> </tr> <tr> <td>20234030006125</td> <td>0</td> <td>29 mayo al 5 de junio 2023</td> </tr> <tr> <td>20234030007115</td> <td>\$4.445.774</td> <td>12 al 16 de junio de 2023</td> </tr> </tbody> </table> <p>Los costos de tiquetes aéreos, hospedaje, alimentación y transporte terrestre de comisión otorgada con Resolución 20234030007125 fueron asumidos por la Embajada Británica y el Banco Mundial.</p>	ACTO ADMINISTRATIVO	VR. ACTO	FECHA	20234030007125	0	10 al 17 de junio de 2023	20234030005195	\$7.188.678	10 al 13 de mayo de 2023	20234030006125	0	29 mayo al 5 de junio 2023	20234030007115	\$4.445.774	12 al 16 de junio de 2023
ACTO ADMINISTRATIVO	VR. ACTO	FECHA															
20234030007125	0	10 al 17 de junio de 2023															
20234030005195	\$7.188.678	10 al 13 de mayo de 2023															
20234030006125	0	29 mayo al 5 de junio 2023															
20234030007115	\$4.445.774	12 al 16 de junio de 2023															

Disposición	Cumple (SI/NO)	ABRIL A JUNIO DE 2023
		<p>Los costos de tiquetes aéreos, hospedaje, alimentación y transporte terrestre de comisión otorgada con Resolución 20234030006125 fueron asumidos por la Embajada de la República Popular China.</p> <p>Los gastos asociados a tiquetes aéreos, y alojamiento de la comisión otorgada con la Resolución 20234030007115 fueron asumidos por el Banco de Desarrollo de América Latina.</p>
<p>Decreto 1068 de 2015, Artículo 2.8.4.2.2. Las comisiones para cumplir compromisos en representación del Gobierno colombiano, con organismos o entidades internacionales de las cuales Colombia haga parte, deberán comunicarse previamente al Ministerio de Relaciones Exteriores, con el fin de actuar coordinadamente en el exterior y mejorar la gestión diplomática del Gobierno. Las que tengan por objeto negociar o tramitar empréstitos requerirán autorización previa del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.</p> <p>Decreto 444 de 2023, Artículo 10. (...) Toda comisión de servicios otorgada a servidores públicos de los órganos que hacen parte del PGN, para cumplir compromisos en representación del Gobierno colombiano con organismos o entidades internacionales de las cuales Colombia haga parte, deberá comunicarse previamente al Ministerio de Relaciones Exteriores, con el fin de actuar coordinadamente en el exterior y mejorar la gestión diplomática del Gobierno Nacional.</p>	SI	<p>Mediante correo electrónico del 31 de agosto de 2023 el GIT de Talento Humano suministró los actos administrativos 20234030007125, 20234030005195, 20234030006125 y 20234030007115 los cuales, no se comunicaron al Ministerio de Relaciones Exteriores porque no eran para cumplir compromisos en representación del Gobierno Colombiano.</p>
<p>Decreto 1068 de 2015, Artículo 2.8.4.2.3. Reembolso de pasajes. El valor de los pasajes o de los viáticos no utilizados deberá reembolsarse, en forma inmediata, al órgano público.</p>	SI	<p>Mediante correo del 6 de septiembre de 2023 el GIT Administrativa y Financiera informó que en la ANI se manejan los viáticos por reconocimiento lo cual hace que el reembolso aplique únicamente en los casos en que los viáticos se pagan por caja menor.</p>
<p>Decreto 1068 de 2015, Artículo 2.8.4.3.1. Desembolsos sujetos al PAC. En los contratos no se podrán pactar desembolsos en cuantías que excedan el programa anual de caja aprobado por el Consejo Superior de Política Fiscal o las metas de pago establecidas por éste.</p>	SI	<p>Los desembolsos de los contratos se realizan de acuerdo con el PAC aprobado.</p>
<p>Decreto 1068 de 2015, Artículo 2.8.4.3.2. Las reservas presupuestales provenientes de relaciones contractuales sólo podrán constituirse con fundamento en los contratos debidamente perfeccionados, cuando se haya adjudicado una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúa en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia, previo el cumplimiento de los procedimientos presupuestales correspondientes.</p>	SI	<p>Se verificó que para la constitución de reservas se utiliza el procedimiento establecido en el estatuto de presupuesto y la Circular Externa 039 del 15 de noviembre de 2022 sobre los aspectos a considerar para el cierre de la vigencia 2022 y apertura 2023 en el SIIF Nación II.</p>
<p>Decreto 1068 de 2015, Artículo 2.8.4.3.3. Oferta más favorable. Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que lo modifiquen, para las compras que se realicen sin licitación o concurso de méritos, los órganos públicos tendrán en cuenta las condiciones que el mercado ofrezca y escogerán la más eficiente y favorable para el Tesoro Público.</p>	SI	<p>En el periodo abril a junio de 2023, se suscribieron dos (2) contratos de mínima cuantía; los procesos VJ-VGCOR-MC-006-2023 y VJ-VGCOR-MC-007-2023 observando que en SECOP se incluyeron las cotizaciones y los Estudios Previos con código GCPO-F-026 realizando un estudio de demanda y de mercado, y analizando el sector y los posibles oferentes.</p>

Disposición	Cumple (S/NO)	ABRIL A JUNIO DE 2023
<p>Decreto 1068 de 2015, Artículo 2.8.4.3.4 Prohibiciones para el suministro, adquisición, mantenimiento o reparación de bienes muebles. No se podrán iniciar trámites de licitación, contrataciones directas, o celebración de contratos, cuyo objeto sea la realización de cualquier trabajo material sobre bienes inmuebles, que implique mejoras útiles o suntuarias, tales como el embellecimiento, la ornamentación o la instalación o adecuación de acabados estéticos. En consecuencia, sólo se podrán adelantar trámites de licitación y contrataciones para la realización de trabajos materiales sobre bienes inmuebles, cuando el contrato constituya una mejora necesaria para mantener la estructura física de dichos bienes. (Art. 20 Decreto 1737 de 1998, adicionado por el Art. 1 del Decreto 1202 de 1999)</p> <p>Decreto 1068 de 2015, Artículo 2.8.4.3.5. Contratación o renovación de contratos de suministro, mantenimiento o reparación de bienes muebles. Solo se podrán iniciar trámites para la contratación o renovación de contratos de suministro, mantenimiento o reparación de bienes muebles y para la adquisición de bienes inmuebles, cuando el Secretario General, o quien haga sus veces, determine en forma motivada que la contratación es indispensable para el normal funcionamiento de la entidad o para la prestación de los servicios a su cargo. (Art. 21 Decreto 1737 de 1998, adicionado por el Art. 1 del Decreto 1202 de 1999)</p> <p>Decreto 444 de 2023, Artículo 5. (...)</p> <p>b) El mantenimiento de bienes inmuebles de propiedad de las entidades del Estado solo procederá cuando se realice de manera preventiva para garantizar el correcto funcionamiento a fin de no generar un impacto presupuestal a largo plazo; cuando de no realizarse se ponga en riesgo la seguridad y/o se afecten las condiciones de salud ocupacional de las personas, en cuyo caso debe quedar expresa constancia y justificación de su necesidad. (...)</p> <p>d) La adquisición de bienes muebles e inmuebles solo se podrá efectuar cuando sean necesarios para el cumplimiento del objeto misional de las entidades, previa justificación. Para el caso de la adquisición de bienes inmuebles, además se requiere la identificación de predios de propiedad de entidades públicas e identificación de opciones para el desarrollo en esos predios para la construcción de sedes propias.</p>	<p>SI</p>	<p>Mediante correo del 6 de septiembre de 2023, el GIT Administrativa y Financiera informó que en el mes de junio se realizó la compra de mesa de tenis y sus accesorios por \$3.000.016,00 por medio del contrato No. VGCOR-477-2023, con la siguiente justificación registrada en los estudios previos “...En este contexto y con el objetivo de avanzar en la ejecución del Plan de Bienestar e Incentivos Institucionales 2023, que está orientado a promover un desempeño exitoso y motivar el compromiso de los empleados a través de programas orientados a la promoción de los servicios sociales y la calidad de vida laboral de los empleados de la Agencia Nacional de Infraestructura, así como a fortalecer el clima y cultura organizacional, el GIT de Talento Humano requiere la adquisición de una (1) Mesa de Ping Pong o Tenis de Mesa y sus accesorios.</p> <p><i>Al respecto, se debe tener en cuenta que: i) Es deber del GIT de Talento Humano, fomentar la integración de los servidores públicos dada la vinculación de más de 120 personas con ocasión del Concurso de Méritos derivado de la Convocatoria 1420 de 2022, que corresponde a más del 50% del total de empleos de la Agencia; y ii) Se evidenció que los funcionarios priorizaron, en el marco de la encuesta para la construcción del Plan de Bienestar e Incentivos Institucionales 2023, el desarrollo de actividades deportivas, recreativas, vacacionales, culturales y artísticas, lo cual conlleva la necesidad de adquirir los elementos mencionados para que los servidores públicos puedan interactuar en espacios recreativos para compartir (...).”</i></p> <p>Por otra parte el GIT Administrativa y Financiera informó que en los meses de abril, mayo y junio de 2023 no se han realizado pagos por concepto de mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles de la ANI.</p> <p>Se verificaron las obligaciones presupuestales generadas del SIIF Nación de abril a junio de 2023 y no se observaron pagos por concepto de mantenimiento de bienes muebles e inmuebles de la ANI.</p>

Disposición	Cumple (S/NO)	ABRIL A JUNIO DE 2023
<p>Decreto 444 de 2023, Artículo 5. (...)</p> <p>a) Implementar medidas tendientes a reducir los gastos de arrendamiento de instalaciones físicas, considerando su costo, la situación de trabajo en casa, teletrabajo y/o trabajo remoto, a fin de no efectuar renovaciones y proceder a la entrega de los inmuebles, si corresponde, teniendo en cuenta las condiciones propias de cada contrato de arrendamiento.</p> <p>c) El cambio de sede únicamente procederá en uno de los siguientes eventos: i) Cuando no genere impacto al presupuesto asignado en la vigencia; ii) cuando la necesidad haga inaplazable la construcción o adquisición de la sede; o iii) cuando el edificio dónde funciona la entidad ponga en riesgo la seguridad del personal o no brinde las condiciones laborales adecuadas de conformidad con las normas establecidas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en Trabajo (SGSST).</p>	<p>SI</p>	<p>Mediante correo del 06/09/2023, el GIT Administrativa y Financiera informó que la ANI cuenta actualmente con los contratos de arrendamiento de las sedes No. 577 hasta diciembre 2024, Nos. 593 y 599 hasta julio de 2026, estos contratos se renegociaron y se estimó que para el periodo noviembre de 2022 hasta julio de 2026, se presente un ahorro de \$3.501.074.235; que para el periodo enero a junio de 2023 se pudo determinar que producto de la negociación realizada, se logró un ahorro acumulado de \$453,9 millones, frente al mismo periodo de 2022. Durante este periodo no se realizó cambio de sede.</p> <p>Mediante correo del 31 de agosto de 2023, el GIT de Talento Humano informó las siguientes medidas del trabajo en casa, teletrabajo y/o trabajo remoto:</p> <p>Medidas trabajo en casa: Aplica para las circunstancias ocasionales y excepcionales que impidan realizar las funciones de manera presencial, esta modalidad se ha otorgado a los funcionarios de planta quienes han solicitado trabajo en casa justificando y argumentando su situación excepcional con los respectivos soportes y el visto bueno del jefe inmediato-previa coordinación al cumplimiento de las funciones asignadas.</p> <p>Medidas teletrabajo: La ANI inició en el mes de abril de 2023, con el acompañamiento de MinTIC, un análisis a esta modalidad de trabajo, sus requisitos y aspectos a tener en cuenta, con el fin de actualizar la Resolución y adoptar una Política que incluya los parámetros establecidos en el Decreto No. 1227 de 2022 “Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.5.3, 2.2.1.5.5, 2.2.1.5.8 y 2.2.1.5.9. y se adicionan los artículos 2.2.1.5.15 al 2.2.1.5.25 al Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo, relacionados con el Teletrabajo”</p>

Disposición	Cumple (SI/NO)	ABRIL A JUNIO DE 2023
<p>Decreto 1068 de 2015, Artículo 2.8.4.3.1.1. Los Secretarios Generales de los órganos que financien gastos con recursos del Tesoro Público, o quien haga sus veces, deberán enviar semestralmente a la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público la información correspondiente a los contratos o convenios vigentes que hayan suscrito con terceros para la administración de recursos, incluyendo los convenios suscritos con entidades de derecho internacional y la información sobre el empleo de los recursos de tales convenios.</p> <p>Decreto 1068 de 2015, Artículo 2.8.4.3.1.2. Los Secretarios Generales de los órganos que financien gastos con recursos del Tesoro Público, o quien haga sus veces deberán entregar semestralmente a la DIAN la información correspondiente a los pagos efectuados en los dos últimos años con cargo a los recursos entregados para administración por terceros. La información se deberá entregar en forma discriminada para cada beneficiario de pagos, incluyendo la identificación de cada uno de ellos, el monto de cada pago y la fecha o fechas de pago.</p> <p>Decreto 1068 de 2015, Artículo 2.8.4.3.1.3. La celebración, perfeccionamiento, renovación, ampliación, modificación o prórroga de los contratos suscritos con las entidades administradoras de los recursos y la celebración, perfeccionamiento, renovación, ampliación modificación o prórroga de los contratos suscritos con cargo a los recursos administrados por terceros, deberá contar con la autorización escrita del jefe del respectivo órgano, entidad o persona jurídica que financie gastos con recursos del Tesoro Público.</p>	SI	<p>Mediante correo del 5 de septiembre de 2023, el GIT de Contratación informó que <i>“una vez realizadas las consultas pertinentes, en el GIT de Contratación no existe registro en las bases de datos que permitan concluir que la ANI hubiere realizado en los dos últimos años pagos con cargo a recursos entregados para administración de terceros.”</i></p> <p>Mediante correo del 06/09/2023 el GIT Administrativa y Financiera informó que: <i>“(…) Los saldos registrados, en la subcuenta 1.9.08.01 En administración, a 30 de junio de 2023, corresponden a convenios interadministrativos suscritos con entidades diferentes a las entidades fiduciarias. En estos convenios no hay una administración propia de recursos, es decir, no existe una administración financiera de recursos sino establecimiento de compromisos entre las partes con el objeto de aunar esfuerzos para el cumplimiento del cometido estatal.”</i>, que por tal razón, no se realiza el reporte de acuerdo con los artículos 2.8.4.3.1.1 y 2.8.4.3.1.2 del Decreto 1068 de 2015.</p>
<p>Decreto 1068 de 2015, Artículo 2.8.4.4.1. Cuando se provean vacantes de personal se requerirá de la certificación de disponibilidad suficiente de recursos por todos los conceptos en el presupuesto de la vigencia fiscal del respectivo año.</p>	SI	<p>Mediante correo electrónico del 31 de agosto de 2023 el GIT de Talento Humano informa que <i>“mediante certificado de disponibilidad presupuestal No. 14623 del 13 de enero de 2023, se proyectó cubrir los gastos de nómina de la Agencia Nacional de Infraestructura en la vigencia 2023, así como las prestaciones sociales relacionadas con el empleo y el cuatro por mil correspondiente. Por lo que, una vez se provean los cargos vacantes, se cuenta con los recursos para cubrir los gastos necesarios relacionados con nómina y seguridad social.”</i>.</p>
<p>Decreto 1068 de 2015, Artículo 2.8.4.4.2. Las convenciones o pactos colectivos se ajustarán a las pautas generales fijadas por el Consejo Nacional de Política Económica y Social, Conpes.</p>	SI	<p>Mediante correo electrónico del 31 de agosto de 2023 el GIT de Talento Humano informa que <i>“No existen asociaciones sindicales dentro de la Entidad, por lo tanto, no se cuenta con convenciones o pactos colectivos vigentes”</i>.</p>

Disposición	Cumple (SI/NO)	ABRIL A JUNIO DE 2023
<p>Decreto 444 de 2023, Artículo 2. La planta de personal y la estructura organizacional de las entidades que hacen parte del PGN y que pertenecen a la rama ejecutiva del poder público del orden nacional, solamente se podrá modificar cuando dicha reforma sea a costo cero o genere ahorros en los gastos de la entidad, lo cual requerirá previo concepto emitido por el DAPRE.</p> <p>De forma excepcional, las entidades que hacen parte del PGN y que pertenecen a la rama ejecutiva del poder público del orden nacional podrán realizar reformas a la planta de personal y a la estructura organizacional que generen gasto, cuando sean consideradas como prioritarias para el cumplimiento de las metas y políticas del Gobierno Nacional en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo, lo cual requerirá previo concepto emitido por el DAPRE.</p>	SI	<p>Mediante correo electrónico del 31 de agosto de 2023 el GIT de Talento Humano informa que “en el periodo de corte, no se presentaron modificaciones en la planta de personal y que mediante certificado de disponibilidad presupuestal No. 14623 del 13 de enero de 2023, se proyectó cubrir los gastos de nómina de la Agencia Nacional de Infraestructura en la vigencia 2023, así como las prestaciones sociales relacionadas con el empleo y el cuatro por mil correspondiente”.</p> <p>De los 246 cargos de planta se determinó que, a 30 de junio de 2023, disminuyó en un cargo las vacantes sin proveer, dado que a 30 de junio de 2023 se encontraban provistos 229 y 17 vacantes sin proveer, mientras que con corte a 30 de abril de 2023 se encontraban 228 cargos provistos y 18 vacantes sin proveer.</p>
<p>Decreto 1068 de 2015, Artículo 2.8.4.4.3. La autorización de horas extras y comisiones sólo se hará cuando así lo impongan las necesidades reales e imprescindibles de los órganos públicos, de conformidad con las normas legales vigentes.</p> <p>Decreto 444 de 2023, Artículo 4. Las entidades que hacen parte del PGN deben adelantar acciones que permitan racionalizar el reconocimiento y pago de horas extras y ajustarlas a las estrictamente necesarias.</p>	SI	<p>El parágrafo segundo del artículo 14 del Decreto No. 0905 del 2 de junio de 2023 fija el límite para el pago de horas extras mensuales a los empleados públicos que desempeñan el cargo de conductor mecánico en las Entidades del nivel nacional en cien (100) horas extras mensuales; no obstante, la ANI estableció mediante la Circular No. 20184090000454 de 2018v como política reconocer y pagar un máximo de 80 horas, esto con el fin de disminuir el gasto de horas extras.</p> <p>Se verificaron las resoluciones de reconocimiento y pago de horas extras de abril, mayo y junio de 2023 como son la No. 20234030005595 del 16/05/2023, la No. 20234030007305 del 14/06/2023, y la No. 20234030008565 del 14/07/2023; en las resoluciones mencionadas se observa el cumplimiento de la medida de ahorro de pagar mensualmente un máximo de 80 horas.</p> <p>Mediante correo del 6 de septiembre de 2023, el GIT Administrativa y Financiera informó que de enero a junio se han laborado 3.667 horas extras, de estas, se han cancelado 2.381 y por compensar quedan 1.286, de las cuales se compensaron 304 en el primer trimestre y se programaron compensar entre julio y octubre 800 horas extras; permitiendo generar un ahorro por un valor aproximado de \$14,2 millones.</p>
<p>Decreto 444 de 2013, Artículo 4 Horas extras y vacaciones. (...) Por regla general las entidades deben contar con un Plan Anual de Vacaciones, y estas no deben ser acumuladas ni interrumpidas. Solo por necesidad del servicio previa disponibilidad presupuestal o retiro podrán ser compensadas en dinero.</p>	NO	<p>Para la verificación del rubro de indemnización por vacaciones, se tomó muestra aleatoria de doce (12) resoluciones de las treinta y cuatro (34) suministradas, correspondientes al reconocimiento y pago de prestaciones sociales del segundo trimestre de 2023, observando que en dos (2) casos se tienen acumulados dos periodos de vacaciones, en cuatro (4) casos se tienen acumulados tres periodos de vacaciones sin los soportes de aplazamiento y/o interrupción (ver tabla 5 del presente informe), inobservando lo establecido en el Artículo 4 Horas extras y vacaciones, del Decreto No. 444 del 29 de marzo de 2023.</p> <p>Al igual que en el informe de seguimiento de las normas de austeridad del primer trimestre de 2023, no se establece No Conformidad, dado que la</p>

Disposición	Cumple (SI/NO)	ABRIL A JUNIO DE 2023
		situación descrita se observó en el seguimiento al cumplimiento de las normas de austeridad en el gasto del cuarto trimestre de 2022, para lo cual, el GIT de Talento Humano, suscribió plan de mejoramiento para la No Conformidad 3946 con fecha de terminación del 30 de noviembre de 2023.
<p>Decreto 1068 de 2015, ARTÍCULO 2.8.4.4.4. Provisión y desvinculación de cargos. Los jefes de los órganos públicos velarán porque la provisión y desvinculación de cargos se haga de acuerdo con la norma vigente y previa el cumplimiento de los requisitos legales.</p> <p>En consecuencia, para los empleados de libre nombramiento y remoción quedan abolidas todas las autorizaciones previas para su provisión o su desvinculación.</p>	SI	<p>Mediante correo electrónico del 31 de agosto de 2023 el GIT de Talento Humano informa que “en el periodo de corte, no se presentaron modificaciones en la planta de personal y que mediante certificado de disponibilidad presupuestal No. 14623 del 13 de enero de 2023, se proyectó cubrir los gastos de nómina de la Agencia Nacional de Infraestructura en la vigencia 2023, así como las prestaciones sociales relacionadas con el empleo y el cuatro por mil correspondiente”.</p> <p>De los 246 cargos de planta se determinó que, a 30 de junio de 2023, disminuyó en un cargo las vacantes sin proveer, dado que a 30 de junio de 2023 se encontraban provistos 229 y 17 vacantes sin proveer, mientras que con corte a 30 de abril de 2023 se encontraban 228 cargos provistos y 18 vacantes sin proveer.</p>
<p>Decreto 1068 de 2015, Artículo 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.</p> <p>Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo</p> <p>Decreto 444 de 2023, Artículo 3. Las entidades que hacen parte del PGN deberán realizar una revisión previa de las razones que justifiquen la contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.</p>	SI	<p>Durante el periodo abril a junio de 2023 se suscribieron ciento trece (113) contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión; se tomó muestra aleatoria para verificar en el SECOP la certificación de no existencia de personal de planta, observando que tienen la certificación de insuficiencia o inexistencia de personal de Talento Humano, además, para cada proceso se incluyó el documento Estudio Previo con código GCPO-F-022 en los que se realizó el análisis del sector, la justificación de los factores de selección, y los requisitos mínimos de idoneidad.</p>
<p>Decreto 1068 de 2015, Artículo 2.8.4.4.6. Prohibición de contratar prestación de servicios de forma continua. Está prohibido el pacto de remuneración para pago de servicios personales calificados con personas naturales, o jurídicas, encaminados a la prestación de servicios en forma continua para atender asuntos propios de la respectiva entidad, por valor mensual superior a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad. (...)</p>	SI	<p>Se verificó en forma aleatoria que los honorarios pactados para los contratistas, suscritos en el segundo trimestre de 2023, no superaron los topes establecidos respecto a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad y los valores de los honorarios se establecieron con los valores señalados en la tabla de honorarios anexo al Manual de Contratación de la ANI.</p>

Disposición	Cumple (S/NO)	ABRIL A JUNIO DE 2023
<p>Decreto 1068 de 2015, Artículo 2.8.4.4.6. PARÁGRAFO 3 De manera excepcional, para aquellos eventos en los que se requiera contratar servicios altamente calificados, podrán pactarse honorarios superiores a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad, los cuales no podrán exceder del valor total mensual de remuneración del jefe de la entidad incluidos los factores prestacionales y las contribuciones inherentes a la nómina, relacionadas con seguridad social y parafiscales a cargo del empleador. En estos eventos el Representante Legal de la entidad deberá certificar el cumplimiento de los siguientes aspectos: 1. Justificar la necesidad del servicio personal altamente calificado. 2. Indicar las características y calidades específicas, altamente calificadas, que reúne el contratista para la ejecución del contrato, y 3. Determinar las características de los productos y/o servicios que se espera obtener.</p> <p>Decreto 1068 de 2015, Artículo 2.8.4.4.6. PARÁGRAFO 4. Se entiende por servicios altamente calificados aquellos requeridos en situaciones de alto nivel de especialidad, complejidad y detalle.</p>	SI	En el periodo abril a junio de 2023 objeto de seguimiento no se suscribieron contratos con honorarios superiores al tope establecido en la norma; la ANI cuenta con la Tabla de Honorarios del Manual de Contratación, en la que se establecen el listado de honorarios para la ANI y el máximo establecido no supera el la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad, incluidos los factores prestacionales y las contribuciones inherentes a la nómina, relacionadas con seguridad social y parafiscales a cargo del empleador.
<p>Decreto 1068 de 2015, Artículo 2.8.4.4.7. La vinculación de supernumerarios sólo podrá hacerse cuando no exista personal de planta suficiente para atender las actividades requeridas. En este caso, deberá motivarse la vinculación, previo estudio de las vacantes disponibles en la planta de personal.</p>	SI	En la Agencia Nacional de Infraestructura no existe vinculación de supernumerarios.
<p>Decreto 1068 de 2015, Artículo 2.8.4.5.1. Las entidades públicas podrán adelantar directa o indirectamente, actividades de divulgación de sus programas y políticas, para dar cumplimiento a la finalidad de la respectiva entidad en un marco de austeridad en el gasto y reducción real de costos acorde con los criterios de efectividad, transparencia y objetividad.</p> <p>Decreto 444 de 2023, Artículo 15. (...)</p> <p>a) Todo gasto de publicidad de las entidades de la rama ejecutiva del orden nacional, incluidos los que se realicen en desarrollo de contratos de operación logística, así como los efectuados con recursos provenientes de la Banca Multilateral, tendrá que ser informado al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y contar con su visto bueno antes de iniciar los procesos de contratación.</p> <p>b) Todo gasto de publicidad estatal deberá enmarcarse en el uso adecuado y eficiente de los recursos públicos destinados a la contratación, con el fin de evitar el uso excesivo, controlar el gasto público y garantizar la austeridad.</p> <p>c) Todas las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación velarán por el adecuado control y vigilancia de los rubros que se destinen en sus presupuestos a la publicidad estatal.</p>	SI	<p>Mediante correo electrónico del 1 de septiembre de 2023 la Oficina de Comunicaciones informa que “Respecto de si la ANI ha usado recursos para divulgar los programas y políticas y si se realizaron impresiones de lujo o con policromías; desde la Oficina de Comunicaciones hemos utilizado diferentes canales para divulgar los programas y políticas, por ejemplo la información se encuentra publicada en nuestro portal web www.ani.gov.co e intranet.ani.gov.co, redes sociales, envíos de mailling a bases de datos (ciudadanos, periodistas, concesiones, congresistas y funcionarios) y a través de nuestros canales de comunicación interna (intranet, correo electrónico, carteleras digitales, chat interno y revista digital);atendiendo las medidas de austeridad del gasto, toda la información expuesta en medios de comunicación ha sido generada como FREE PRESS gracias a la liberación de boletines de prensa, por lo cual, tampoco se han realizado impresiones de lujo o a full color con recursos de la Entidad.”, por otra parte, informa que “respecto de la utilización de recursos para publicar avisos institucionales requeridos por Ley; no se han utilizado recursos de la oficina de comunicaciones y cumpliendo con las medidas de austeridad del gasto nuestra acción es facilitar la publicación y acceso a las notificaciones por medio del portal web www.ani.gov.co o en intranet ani.gov.co.</p> <p>Se verificaron las obligaciones presupuestales de abril a junio de 2023 y no se observaron pagos por concepto de publicaciones, avisos institucionales o publicidad estatal.</p>

Disposición	Cumple (S/NO)	ABRIL A JUNIO DE 2023
<p>Decreto 1068 de 2015, Artículo 2.8.4.5.3. Papelería. La papelería de cada uno de los órganos públicos deberá ser uniforme en su calidad, preservando claros principios de austeridad en el gasto, excepto la que utiliza el jefe de cada órgano público, los miembros del Congreso de la República y los Magistrados de las Altas Cortes.</p> <p>Decreto 444 de 2023, Artículo 16 Papelería y telefonía. Para el uso adecuado de papelería y telefonía, las entidades que hacen parte del PGN deberán:</p> <p>a) Utilizar medios digitales, de manera preferente, y evitar impresiones. (...)</p> <p>c) Reducir el consumo, reutilizar y reciclar implementos de oficina.</p>	SI	<p>Como se describió en la tabla 12 del presente informe, el consumo total por servicio de impresión y fotocopiado presentó un aumento de \$3.3 millones que en términos porcentuales equivale al 4,6% al pasar de \$71,2 millones en el II trimestre de 2022 a \$74,4 millones en el mismo periodo de 2023, los conceptos que presentaron mayor incidencia en el aumento fueron los de digitalización, digitalización de planos e impresión stiker vinilo adhesivo que entre los tres incrementaron en \$12,9 millones mientras el rubro de impresiones disminuyó en \$8,4 millones. Aunque durante el segundo trimestre de 2023 se presentó un incremento del 4,6%, es importante anotar que con la suscripción del contrato No. VGCOR-628 de 2022, los valores unitarios de los servicios de impresión y fotocopiado disminuyeron, además el servicio que tiene mayor relevancia en el servicio es el de digitalización de los documentos que representa aproximadamente el 60% de los valores facturados, denotando que se prevalece lo digital sobre las impresiones físicas.</p> <p>Respecto de los controles del servicio de impresión se informó que, para los servicios de fotocopiado, el funcionario, cuando la cantidad es menor a 50 copias, se debe diligenciar el formato GADF-F-042 – Control de Fotocopiado, planilla que está ubicada en el centro de copiado y cuando la cantidad supera las 50 copias se debe enviar solicitud al correo nmaldonado@ani.gov.co, o serviciosgenerales@ani.gov.co, para su autorización y de esta forma se controla.</p> <p>Se informó que “El equipo asignado a la presidencia se utiliza para la impresión de informes, y en el centro de copiado se realizan impresiones para informes de los proyectos que por tratarse de imágenes de los proyectos se requiere su impresión a color al igual que los informes de las diferentes visitas a los proyectos. Así mismo se hace notar que el costo de las copias a color es más económico que el de las copias en blanco y negro”.</p>
<p>Decreto 1068 de 2015, Artículo 2.8.4.5.4. Solamente se publicarán los avisos institucionales que sean requeridos por la ley. En estas publicaciones se procurará la mayor limitación, entre otros, en cuanto a contenido, extensión tamaño y medios de publicación, de tal manera que se logre la mayor austeridad en el gasto y la reducción real de costos.</p> <p>Decreto 444 de 2023, Artículo 16 Papelería y telefonía. Para el uso adecuado de papelería y telefonía, las entidades que hacen parte del PGN deberán:</p> <p>b) Las publicaciones de toda entidad deberán hacerse de manera preferente en su sitio web.</p>	SI	<p>Mediante correo electrónico del 1 de septiembre de 2023 la Oficina de Comunicaciones informa que “Respecto de la utilización de recursos para publicar avisos institucionales requeridos por ley; no se han utilizado recursos de la oficina de Comunicaciones y cumpliendo con las medidas de austeridad en el gasto nuestra acción es facilitar la publicación y acceso a las notificaciones por medio del portal web www.ani.gov.co o en intranet.ani.gov.co.”.</p> <p>Se verificaron las obligaciones presupuestales de abril a junio de 2023 y no se observaron pagos por concepto de publicaciones o avisos institucionales.</p>

Disposición	Cumple (SI/NO)	ABRIL A JUNIO DE 2023
<p>Decreto 1068 de 2015, Artículo 2.8.4.5.5. Impresión de folletos, informes y textos institucionales. La impresión de informes, folletos o textos institucionales se deberá hacer con observancia del orden y prioridades establecidos en normas y directivas presidenciales, en cuanto respecta a la utilización de la imprenta nacional y otras instituciones prestatarias en estos servicios.</p> <p>En ningún caso las entidades objeto de esta reglamentación podrán patrocinar, contratar o realizar directamente la edición, impresión o publicación de documentos que no estén relacionados con las funciones que legalmente deben cumplir, ni contratar o patrocinar la impresión de ediciones de lujo, ni de impresiones con policromías, (...)</p> <p>Decreto 444 de 2023, Artículo 15. Ahorro en publicidad estatal. Las entidades que hacen parte del PGN deberán abstenerse de celebrar contratos de publicidad y/o propaganda personalizada que promueva la gestión del Gobierno Nacional, tales como: agendas, almanaques, libretas, pocillos, vasos, esferos, adquirir revistas o similares, imprimir informes, folletos o textos institucionales. (...)</p> <p>Artículo 16 Papelería y telefonía. Para el uso adecuado de papelería y telefonía, las entidades que hacen parte del PGN deberán:</p> <p>b) Las publicaciones de toda entidad deberán hacerse de manera preferente en su sitio web.</p>	SI	<p>Mediante correo electrónico del 1 de septiembre de 2023 la Oficina de Comunicaciones informa que “En la Oficina de Comunicaciones no se han utilizado recursos institucionales respetando siempre la directriz de austeridad en el gasto; para hacer comunicación interna y externa, desde la oficina aplicamos siempre el uso de herramientas digitales”.</p> <p>Mediante correo del 17 de septiembre de 2023 el GIT Contratación informó que “luego de revisadas las bases de datos, se encuentra que no se suscribieron contratos y/o convenios con este objeto entre el 1 de abril al 30 de junio de 2023.”</p> <p>Se verificaron las obligaciones de abril a junio de 2023 y no se observaron pagos por concepto de impresión de informes, folletos o textos institucionales, ni de publicidad y/o propaganda (agendas, almanaques, libretas, pocillos, vasos, esferos, revistas).</p>
<p>Decreto 1068 de 2015, Artículo 2.8.4.5.6. Prohibición de aplausos y/o censura. Las entidades objeto de la regulación de este título no podrán en ningún caso difundir expresiones de aplauso, censura, solidaridad o similares, o publicitar o promover la imagen de la entidad o sus funcionarios con cargo a recursos públicos. (...)</p>	SI	<p>Mediante correo electrónico del 1 de septiembre de 2023 la Oficina de Comunicaciones informa que “Desde la oficina de comunicaciones no se han utilizado recursos para publicitar ni promover la imagen de la entidad o sus funcionarios ni para difundir expresiones de aplauso, censura, solidaridad o similares; respetando las medidas de austeridad del gasto toda la información expuesta en medios de comunicación ha sido por FREE PRESS.”</p> <p>Se verificaron las obligaciones de abril a junio de 2023 y no se observaron pagos por concepto de expresión de aplauso, censura, solidaridad o similares, o publicitar o promover la imagen de la ANI.</p>
<p>Decreto 1068 de 2015, Artículo 2.8.4.5.7. Tarjetas de Navidad, presentación, conmemoración. Está prohibido a los Organismos, entidades, entes públicos y entes autónomos que utilizan recursos públicos, la impresión, suministro y utilización, con cargo a dichos recursos, de tarjetas de navidad, tarjetas de presentación o tarjetas de conmemoraciones.</p>	SI	<p>Mediante correo electrónico del 1 de septiembre de 2023 la Oficina de Comunicaciones informa que “Durante el segundo trimestre de 2023 (abril – mayo – junio de 2023) no fueron autorizados recursos para el suministro y utilización de tarjetas de navidad, tarjetas de presentación o tarjetas de conmemoración con cargo a los recursos de la entidad, todas estas se realizan a través de nuestros canales digitales de comunicación interna o externa sin generar valor alguno.”</p> <p>Se verificaron las obligaciones abril a junio de 2023 y no se observaron pagos por impresión, suministro de tarjetas de navidad, de presentación o conmemoraciones.</p>

Disposición	Cumple (SI/NO)	ABRIL A JUNIO DE 2023
<p>Decreto 1068 de 2015, Artículo 2.8.4.6.1. Cuotas a clubes y pagos de tarjetas de crédito. Está prohibida la utilización de recursos públicos para relaciones públicas para afiliación o pago de cuotas de servidores públicos a clubes sociales o para el otorgamiento y pago de tarjetas de crédito a dichos servidores.</p> <p>Decreto 444 de 2023, Artículo 19. Condecoraciones. Queda prohibido el otorgamiento de condecoraciones de cualquier tipo que generen erogación.</p>	SI	<p>Mediante correo electrónico del 1 de septiembre de 2023 la Oficina de Comunicaciones informa que “Durante los meses de abril, mayo y junio no fueron destinados recursos para otorgar condecoraciones por antigüedad, buena gestión o cualquier otro tipo de reconocimiento a ningún público de interés de la Agencia Nacional de Infraestructura”.</p> <p>Mediante correo del 6 de septiembre de 2023 el GIT Administrativa y Financiera informó que para el periodo abril a junio de 2023, no se utilizaron recursos públicos para relaciones públicas para afiliación a clubes o para el otorgamiento y pago de tarjetas de crédito.</p> <p>Se verificó el listado de obligaciones presupuestales de abril a junio de 2023 generado del aplicativo SIF Nación y no se observaron pagos relacionados con relaciones públicas, afiliaciones a clubes sociales o pago de tarjetas de crédito.</p>
<p>Decreto 444 de 2023, Artículo 17. Suscripción a periódicos y revistas, publicaciones y bases de datos. Las suscripciones a bases de datos electrónicas, periódicos o revistas especializadas se efectuarán solamente cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto misional de las entidades. Las licencias se adquirirán en las cantidades suficientes para suplir las necesidades del servicio.</p>	SI	<p>Mediante correo electrónico del 1 de septiembre de 2023 la Oficina de Comunicaciones informa que “Desde la Oficina de Comunicaciones no hemos realizado suscripciones a bases de datos electrónicas especializadas. Toda nuestra información para envíos masivos externos se consolida en la plataforma de mailchip a través de un perfil gratuito que nos permite agrupar los datos remitidos por los periodistas y medios de comunicación para que puedan recibir en sus buzones nuestras noticias”.</p>
<p>Decreto 1068 de 2015, Artículo 2.8.4.6.2. Alojamiento y alimentación. Las entidades objeto de la regulación de este título no podrán con recursos públicos celebrar contratos que tengan por objeto el alojamiento, alimentación, encaminadas a desarrollar, planear o revisar las actividades y funciones que normativa y funcionalmente le competen.</p>	SI	<p>Mediante correo del 9 de septiembre de 2023 El GIT de Contratación anexó base en Excel con los objetos de los contratos suscritos durante el segundo trimestre de 2023 y ninguno tiene los objetos descritos en dicho artículo.</p>
<p>Decreto 1068 de 2015, Artículo 2.8.4.6.3. Celebración de recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones. Está prohibida la realización de recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones de las entidades con cargo a los recursos del Tesoro Público.</p> <p>Decreto 444 de 2023, Artículo 18. Austeridad en eventos y regalos corporativos, souvenir o recuerdos. Está prohibida la realización de recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones de las entidades con cargo a los recursos del Presupuesto General de la Nación. (...) Las entidades deberán abstenerse de adquirir regalos corporativos, souvenirs o recuerdos. No se financiarán regalos corporativos ni artículos promocionales o de mercadeo por parte de las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación.</p>	SI	<p>Se revisaron las obligaciones del SIF Nación y los contratos suministrados por el GIT de Contratación de abril a junio de 2023 y no se observaron pagos por concepto de recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones, tampoco de adquisición de regalos corporativos, souvenir o recuerdos.</p> <p>Mediante correo electrónico del 1 de septiembre de 2023, la Oficina de comunicaciones informa que “Durante el segundo trimestre de 2023, la Oficina de Comunicaciones de la ANI mantuvo comunicación 100% digital a través de los canales institucionales oficiales. Desde la Oficina de Comunicaciones estamos comprometidos con las directrices de austeridad en el gasto emitidas por el Gobierno Nacional, es por ello que todas las publicaciones se realizan a través de los canales de comunicación internos y externos habilitados por la Entidad, sin embargo, en estos espacios no hemos divulgado eventos de publicidad o información de tipo promocional que invite a comprar o usar algún producto.”.</p>

Disposición	Cumple (S/NO)	ABRIL A JUNIO DE 2023
<p>Decreto 444 de 2023, Artículo 11. Eventos. En los eventos oficiales de los organismos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, se deben observar las siguientes medidas de austeridad:</p> <p>a) Privilegiar la virtualidad en la organización y desarrollo.</p> <p>b) Cuando, excepcionalmente, el evento sea presencial se deberá dar prioridad al uso de espacios institucionales.</p> <p>c) Coordinar su realización y logística, en la medida de lo posible, con otras entidades del Estado que tengan necesidades de capacitación análoga o similar.</p> <p>d) En los eventos presenciales racionalizar la provisión de refrigerios y almuerzos a los estrictamente necesarios</p> <p>e) Priorizar el uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones de manera que se racionalice la papelería y demás elementos de apoyo de las capacitaciones.</p>	SI	<p>Se revisaron las obligaciones del SIIF Nación de los meses abril, mayo y junio de 2023 y no se observaron pagos por concepto de recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones.</p> <p>Mediante correo electrónico del 31 de agosto de 2023 el GIT de Talento Humano informó que durante el segundo trimestre de 2023, no se ejecutaron eventos, se adjuntó cuadro con las veintiocho (28) actividades de capacitación, foros, conversatorios; realizados en el periodo 1 de abril al 30 de junio de 2023, observando que veintiséis se realizaron en las instalaciones de la ANI, dos (2) fueron realizados en la Universidad Nacional; ninguno de ellos presentó costo de refrigerio o almuerzo para la ANI.</p>
<p>Decreto 1068 de 2015, Artículo 2.8.4.6.4. Asignación de códigos para llamadas. Los organismos, entidades, entes públicos y entes autónomos sujetos a esta reglamentación deberán, a través del área administrativa correspondiente, asignar códigos para llamadas internacionales, nacionales y a líneas celulares. Los jefes de cada área, a los cuales se asignarán teléfonos con código, serán responsables del conocimiento de dichos códigos y, consecuentemente, de evitar el uso de teléfonos con código para fines personales por parte de los funcionarios de las respectivas dependencias.</p>	SI	<p>Mediante correo del 6 de septiembre de 2023 el GIT Administrativa y Financiera suministró las facturas del servicio de telefonía IP y telefonía fija 018000 de abril \$4.9 millones, mayo \$4.9 millones y marzo \$4.9 millones, observando que los cargos por telefonía IP y fija son constantes. El Grupo Interno informó que, el servicio de telefonía IP, tiene un cargo fijo mensual promedio, se tiene un código para llamadas a celular y larga distancia el cual está asignado por el GIT de Tecnologías a las secretarías de la Presidencia y Vicepresidencias, las llamadas a larga distancia deben ser autorizadas por cada uno de los jefes.</p> <p>Respecto de la telefonía celular, se suministraron las facturas de abril y mayo por valor total de \$255.433,00 de junio no se suministró factura toda vez que el GIT Administrativa y Financiera informó que canceló todos los planes de líneas celular por lo que la última factura fue hasta el mes de mayo. Esto representa un ahorro para la Entidad.</p>
<p>Decreto 1068 de 2015, Artículo 2.8.4.6.5. Asignación de Teléfonos celulares. Podrá asignarse un teléfono celular con cargo a recursos del Tesorero Público exclusivamente a los siguientes funcionarios: (...)</p> <p>11. Directores y subdirectores, presidentes y vicepresidentes de establecimientos públicos, Unidades Administrativas Especiales y Empresas Industriales y Comerciales del Estado, así como los Secretarios Generales de dichas entidades.</p> <p>Decreto 444 de 2023, Artículo 16 Papelería y telefonía. Para el uso adecuado de papelería y telefonía, las entidades que hacen parte del PGN deberán:</p> <p>d) Racionalizar las llamadas telefónicas internacionales, nacionales y a celulares y privilegiar sistemas basados en protocolo de internet.</p> <p>e) Abstenerse de renovar o adquirir teléfonos celulares y planes de telefonía móvil, internet y datos para los servidores públicos de cualquier nivel; debiendo desmontar gradualmente los planes o servicios que tengan actualmente contratados. Se exceptúan aquellos que se destinen para la</p>	SI	<p>Mediante correo electrónico del 6 de septiembre de 2023 el GIT de Administrativa y Financiera informó que actualmente no se tienen contratos de telefonía celular.</p> <p>En la Agencia Nacional de Infraestructura en el segundo trimestre del año 2023, no se adquirieron ni se solicitaron reposición de equipos de telefonía celular.</p> <p>Se revisaron las obligaciones del SIIF Nación de abril, mayo y junio de 2023 y no se observaron pagos por compra de teléfonos celulares.</p>

Disposición	Cumple (S/NO)	ABRIL A JUNIO DE 2023
prestación del servicio de atención al ciudadano, la transmisión de datos de condiciones hidrometeorológicas, y los requeridos como parte de la dotación del personal que garantiza la seguridad de beneficiarios de esquemas, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1066 de 2015 o el que haga sus veces.		
<p>Decreto 1068 de 2015, Artículo 2.8.4.6.6. Asignación de vehículos. Se podrán asignarse vehículos de uso oficial con cargo a recursos del Tesoro Público exclusivamente a los siguientes servidores: Presidente de la República, Altos Comisionados, Ministros Consejeros Presidenciales, secretarios y consejeros del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, ministros del despacho, viceministros, secretarios generales y directores de ministerios; directores, subdirectores, secretarios generales y jefes de unidad de departamentos administrativos y funcionarios que en estos últimos, de acuerdo con sus normas orgánicas, tengan rango de directores de ministerio; embajadores y cónsules generales de Colombia con rango de embajador; superintendentes, superintendentes delegados, y secretarios generales de superintendencias; directores y subdirectores, presidentes y vicepresidentes de establecimientos públicos, unidades administrativas especiales y empresas industriales y comerciales del Estado, así como a los secretarios generales de dichas entidades; (...)</p>	SI	<p>Mediante correo del 6 de septiembre de 2023 el GIT Administrativa y Financiera Informó que la Resolución No. 20224010018075 “por la cual se modifica el artículo 2 de la resolución No. 20224010015265 de septiembre 28 de 2022” expresa:</p> <p><i>“ARTÍCULO SEGUNDO: Los vehículos de uso oficial para los cargos de Presidente de Agencia Código E1, Grado 07 y Vicepresidentes de Agencia, Código E2, Grado 05 de la Agencia Nacional de Infraestructura, serán asignados a través del acta correspondiente de acuerdo con las necesidades del servicio y disponibilidad de la entidad.”</i></p> <p><i>“ARTÍCULO TERCERO. Vehículos operativos: Los demás vehículos de uso oficial que no se encuentran asignados a los cargos del artículo segundo de la presente resolución, serán asignados a las dependencias para atender necesidades ocasionales e indispensables propias de sus funciones, en ningún caso se podrá destinar uno o más vehículos al uso habitual y permanente de un servidor público.</i></p> <p><i>Lo anterior, se realizará previa solicitud a través del correo institucional, al Experto Código G3 Grado 06 – Servicios Generales del Grupo Interno de Trabajo Administrativo y Financiero de la Vicepresidencia de Gestión Corporativa, especificando clase de servicio y cualquier situación que se considere relevante para el asunto.”</i></p>
<p>Decreto 1068 de 2015, Artículo 2.8.4.6.7. Vehículos operativos, En los órganos, organismos, entes y entidades enumeradas en el artículo anterior se constituirá un grupo de vehículos operativos administrados directamente por la dependencia administrativa que tenga a su cargo las actividades en materia de transportes, Su utilización se hará de manera exclusiva y precisa para atender necesidades ocasionales e indispensables propias de las funciones de cada órgano y en ningún caso se podrá destinar uno o más vehículos al uso habitual y permanente de un servidor público distinto de los mencionados en el artículo anterior.</p> <p>Decreto 1068 de 2015, Artículo 2.8.4.6.8. Traslado de servidores públicos fuera de la sede. Los servidores públicos que por razón de las labores de su cargo deban trasladarse fuera de su sede no podrán hacerlo con vehículos de ésta, salvo cuando se trate de localidades cercanas y resulte económico. No habrá lugar a la prohibición anterior cuando el desplazamiento tenga por objeto visitar obras para cuya inspección se requiera el uso continuo del vehículo.</p> <p>No habrá lugar a la prohibición anterior cuando el desplazamiento tenga por objeto visitar obras para cuya inspección se requiera el uso continuo del vehículo.</p>	SI	<p>Mediante correo del 6 de septiembre de 2023 el GIT Administrativa y Financiera Informó que la Resolución No. 20224010018075 “por la cual se modifica el artículo 2 de la resolución No. 20224010015265 de septiembre 28 de 2022” expresa:</p> <p><i>“ARTÍCULO SEGUNDO: Los vehículos de uso oficial para los cargos de Presidente de Agencia Código E1, Grado 07 y Vicepresidentes de Agencia, Código E2, Grado 05 de la Agencia Nacional de Infraestructura, serán asignados a través del acta correspondiente de acuerdo con las necesidades del servicio y disponibilidad de la entidad.”</i></p> <p><i>“ARTÍCULO TERCERO. Vehículos operativos: Los demás vehículos de uso oficial que no se encuentran asignados a los cargos del artículo segundo de la presente resolución, serán asignados a las dependencias para atender necesidades ocasionales e indispensables propias de sus funciones, en ningún caso se podrá destinar uno o más vehículos al uso habitual y permanente de un servidor público.</i></p> <p><i>Lo anterior, se realizará previa solicitud a través del correo institucional, al Experto Código G3 Grado 06 – Servicios Generales del Grupo Interno de Trabajo Administrativo y Financiero de la Vicepresidencia de Gestión</i></p>

Disposición	Cumple (SI/NO)	ABRIL A JUNIO DE 2023
<p>Decreto 444 de 2023, Artículo 14. Vehículos oficiales. (...) Los vehículos solo podrán ser utilizados de lunes a viernes, y su uso en fines de semana y festivos deberá ser justificado en necesidades del servicio en razones de seguridad.</p>		<p><i>Corporativa, especificando clase de servicio y cualquier situación que se considere relevante para el asunto.</i></p> <p>Mediante la Resolución 1789 de diciembre de 2019, se estableció el procedimiento para que los vehículos puedan movilizarse fuera del perímetro urbano.</p> <p>Como control del consumo de combustible, se realiza seguimiento a través de los chips instalados a cada vehículo, donde se evidencia el consumo por cada uno de ellos, donde el proveedor de combustible registra el comprobante, la fecha de tanqueo, la placa del vehículo, el tipo de combustible, el volumen y el valor.</p>
<p>Decreto 444 de 2023, Artículo 14. Vehículos oficiales. Las entidades que hacen parte del PGN únicamente podrán adquirir vehículos automotores, cuando el automotor presente una obsolescencia mayo a seis (6) años, contados a partir de la matrícula del vehículo y su necesidad esté debidamente justificada en estudios que demuestren la conveniencia y el ahorro para la entidad. (...)</p> <p>Parágrafo 2. Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 8° de la Ley 1964 de 2019 se podrán adquirir vehículos eléctricos o vehículos que funcionen con otras fuentes alternativas de energía siempre y cuando se requieran para el cumplimiento del objeto misional de la entidad debidamente justificada y sustentada.</p>	SI	<p>Se generaron las obligaciones del SIIF Nación del segundo trimestre de 2023 y no se observaron pagos por la compra de vehículos para la ANI.</p>
<p>Decreto 1068 de 2015, Artículo 2.8.4.8.1. Pagos conciliaciones judiciales Los apoderados de los órganos públicos deben garantizar que los pagos de las conciliaciones judiciales, las transacciones y todas las soluciones alternativas de conflictos sean oportunos, con el fin de evitar gastos adicionales para el Tesoro Público.</p>	SI	<p>Mediante correo electrónico del 6 de septiembre de 2023 el GIT Administrativa y Financiera informó que, para el periodo de abril a junio de 2023, no se efectuaron pagos por sentencias y conciliaciones.</p>
<p>Decreto 444 de 2023, Artículo 6. Prelación de encuentros virtuales. Las entidades deberán promover y dar prelación a los encuentros virtuales y no presenciales sobre las actividades que impliquen desplazamiento físico de los servidores públicos, de manera que estos sean mínimos y plenamente justificados, indicando el rol que se cumplirá y la relación directa con las funciones. Esta prelación deberá ser evaluada y sustentada para lo establecido en los artículos 7, 8, 9 Y 10 del presente decreto</p>		<p>En el parágrafo 3 del artículo noveno de la Resolución No. 20234010002365 del 1 de marzo de 2023 “Por medio de la cual se reglamenta las comisiones y desplazamientos al interior y exterior del país.” Se establece:</p> <p>PARÁGRAFO 3. El objeto de cada solicitud de comisión y desplazamiento deberá contener la justificación de la necesidad de cada viaje y la razón por la cual no se utilizan los medios virtuales, así como el número de personas que viajarán, indicando la necesidad de su asistencia y el rol que cada una cumplirá, procurando el número estrictamente necesario y cuyas funciones estén directamente relacionadas con el objeto de la comisión.</p> <p>Mediante correo del 6 de septiembre de 2023, el GIT Administrativa y Financiera informó que “con respecto al punto de la justificación del porqué no se utilizan medios virtuales en cada una de las comisiones, debemos indicar que en el objeto de cada solicitud de comisión y/o desplazamiento el solicitante consigna dicha información, la cual puede ser consultada en Aniscopio para lo cual incluimos en este cuadro en la columna B el ID de Aniscopio de cada solicitud o si la solicitud fue gestionada en el formato GADF-</p>

Disposición	Cumple (S/NO)	ABRIL A JUNIO DE 2023
		<p>F-049 incluimos en la columna C el número de memorando que se encuentra en Orfeo”.</p> <p>También informó que, con el propósito de fortalecer la planeación, la racionalización, la probidad y la eficiencia del gasto público, la Vicepresidencia de Gestión Corporativa, mediante Memorando No. 20234000077123 solicitó a las Vicepresidencias y Oficinas programar los desplazamientos necesarios para verificar el avance de los proyectos y demás eventos que se deban atender fuera de la ciudad, dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada bimestre, iniciando el mes de junio de 2023.</p>
<p>Decreto 444 de 2023, Artículo 7. Suministro de tiquetes. Los viajes aéreos nacionales e internacionales de servidores de todos los órganos que pertenecen al PGN, deberán hacerse en clase económica o en la tarifa que no supere el costo de esta, salvo los debidamente justificados, y en aquellos casos en los cuales los Ministros de Despacho tengan por objeto promover y gestionar el financiamiento de la Nación, o que el vuelo tenga una duración de más de ocho (8) horas. Para el caso de las entidades de la rama ejecutiva del orden nacional, estos deberán justificarse ante el DAPRE. (...)</p> <p>Los gastos de viaje se autorizarán únicamente sino están cubiertos por la entidad o por las entidades que organizan los eventos.</p>	SI	<p>Mediante correo del 6 de septiembre de 2023 el GIT Administrativa y Financiera suministró base de datos con la relación de comisiones y desplazamientos del segundo trimestre de 2023, observando que aquellas que se les otorgaron tiquetes, estos fueron en clase económica.</p> <p>En la tabla No. 10 del presente informe, se determinó un incremento de \$40,0 millones en el rubro de tiquetes aéreos, que en términos porcentuales equivale al 9% al pasar de \$445,3 millones en el segundo trimestre de 2022 a \$485,3 millones en el 2023. Es importante tener en cuenta que el valor de los tiquetes expedidos en la vigencia 2022 aumento respecto de la vigencia 2023, pero el número de tiquetes disminuyó, lo cual, se vio opacado porque una vez finalizada la emergencia sanitaria causada por la pandemia, a partir del 1 de enero de 2023, el beneficio tributario que se había establecido fue revertido, y el IVA de los tiquetes aéreos regresó a su normalidad, pasando del 5 al 19%.</p>
<p>Decreto 444 de 2023, Artículo 8. Reconocimiento de viáticos. Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán aplicar las siguientes medidas para el reconocimiento de los viáticos:</p> <p>a) Cuando la totalidad de los gastos para manutención y alojamiento que genere la comisión de servicios sean asumidos por otro organismo o entidad, no habrá lugar al pago de viáticos.</p> <p>b) Cuando los gastos por concepto de viáticos que genera la comisión son asumidos de forma parcial por otro organismo o entidad, únicamente se podrá reconocer la diferencia en forma proporcional a criterio de la entidad, y con fundamento en la normativa aplicable a la materia.</p> <p>c) Cuando la comisión de servicios no requiera que el servidor público pernocte en el lugar de la comisión, la administración podrá reconocer un valor menor al cincuenta por ciento (50%) a que hacen referencia los decretos salariales para lo cual tendrán en cuenta los costos del lugar al que se desplaza el servidor.</p>	SI	<p>La ANI emitió la Resolución No. 20234010002365 del 1 de marzo de 2023, en estas se reglamenta las comisiones y desplazamientos al interior y exterior.</p> <p>Los costos de tiquetes aéreos, hospedaje, alimentación y transporte terrestre de comisión otorgada con Resolución 20234030007125 fueron asumidos por la Embajada Británica y el Banco Mundial.</p> <p>Los costos de tiquetes aéreos, hospedaje, alimentación y transporte terrestre de comisión otorgada con Resolución 20234030006125 fueron asumidos por la Embajada de la República Popular China.</p> <p>Los gastos asociados a tiquetes aéreos, y alojamiento de la comisión otorgada con la Resolución 20234030007115 fueron asumidos por el Banco de Desarrollo de América Latina.</p> <p>En la tabla No. 10 del presente informe, se determinó una disminución de \$176,2 millones en el rubro de reconocimiento de viáticos, que en términos porcentuales equivale al 29,5% al pasar de \$597,7 millones en el primer semestre de 2022 a \$421,4 millones durante el segundo semestre de 2023.</p>

Disposición	Cumple (S/NO)	ABRIL A JUNIO DE 2023														
		<p>La ANI cuenta la herramienta en Excel para liquidar el valor de las comisiones y de desplazamientos, la cual, está parametrizada acorde con el parágrafo 2 de la Resolución 20234010002365 del 1 de marzo de 2023, con la siguiente escala de ponderación de reconocimiento de los porcentajes que se pagan de viáticos, partiendo del 100% de la asignación salarial mensual de los funcionarios o el valor de los contratos de prestación de servicios (antes de IVA, cuando aplique).</p> <table border="1" data-bbox="828 604 1567 751"> <thead> <tr> <th rowspan="2">ESCALA DE PONDERACIÓN</th> <th colspan="2">% FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS</th> </tr> <tr> <th>PERNOCTANDO</th> <th>SIN PERNOCTAR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>De \$1.960.674 a \$3.571.341</td> <td>80%</td> <td>50%</td> </tr> <tr> <td>De \$3.571.342 a \$ 9.401.593</td> <td>75%</td> <td>45%</td> </tr> <tr> <td>De \$9.401.594 en adelante</td> <td>70%</td> <td>40%</td> </tr> </tbody> </table> <p>Con la implementación de la resolución en mención que rige a partir del 1 de marzo de 2023, se genera un ahorro en los valores de reconocimiento de viáticos, dado que no se reconocen por el 100% de la escala salarial.</p>	ESCALA DE PONDERACIÓN	% FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS		PERNOCTANDO	SIN PERNOCTAR	De \$1.960.674 a \$3.571.341	80%	50%	De \$3.571.342 a \$ 9.401.593	75%	45%	De \$9.401.594 en adelante	70%	40%
ESCALA DE PONDERACIÓN	% FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS															
	PERNOCTANDO	SIN PERNOCTAR														
De \$1.960.674 a \$3.571.341	80%	50%														
De \$3.571.342 a \$ 9.401.593	75%	45%														
De \$9.401.594 en adelante	70%	40%														
<p>Decreto 444 de 2023, Artículo 9. Delegaciones oficiales. En los casos de delegaciones oficiales las entidades de la rama ejecutiva del orden nacional deberán conferir comisión de servicios a los servidores públicos cuya participación sea estrictamente necesaria por la relación de las funciones del empleo que desempeñan con el objeto de esta.</p> <p>Corresponde a las entidades soportar documentalmente la razonabilidad y necesidad de la asistencia del número plural de sus servidores, individualizando la justificación por cada uno de ellos, según el empleo que desempeña, sus funciones, el objeto de la comisión, y que no se afectará la prestación del servicio.</p>	SI	<p>Las comisiones al exterior otorgadas en el segundo trimestre de 2023, el Ministerio de Transporte solicitó autorización previa a la Presidencia de la República a través del portal web de Comisiones al Exterior.</p> <p>En el “Capítulo III de las comisiones y desplazamientos al exterior” de la Res. No. 20234010002365 del 01/03/2023 la Agencia Nacional de Infraestructura estableció los lineamientos para la gestión, aprobación, reconocimiento y pago de comisiones de servidores públicos al exterior del país.</p>														
<p>Decreto 444 de 2023, Artículo 12. Esquemas de seguridad. La Unidad Nacional de Protección y Dirección de Protección de la Policía Nacional, con acatamiento del marco legal y reglamentario, deberán en lo posible realizar una revisión a los esquemas de seguridad de los servidores públicos de las entidades de la rama ejecutiva del orden nacional y, procurar reducir su conformación. Estas actuaciones deberán estar enmarcadas en el respeto a la vida e integridad personal de los servidores.</p>	SI	<p>La ANI no tiene esquemas de seguridad brindado por la Unidad Nacional de Protección UNP o con la Dirección de Protección de la Policía Nacional DPPN, la Entidad ejecuta contrato de seguridad y vigilancia para las oficinas de la ANI el cual no forma parte de este concepto de esquemas de seguridad.</p>														

Disposición	Cumple (SI/NO)	ABRIL A JUNIO DE 2023
<p>Decreto 444 de 2023, Artículo 13. Vigilancia. Las entidades evaluarán la viabilidad de implementar dispositivos tecnológicos como cámaras, alarmas u otros dispositivos, con el fin de reducir el gasto con este tipo de contratos.</p>	SI	<p>Mediante correo del 6 de septiembre de 2023, el Git Administrativa y Financiera informó que “Teniendo en cuenta que las instalaciones donde tiene la sede la Agencia son arrendadas y que el propietario del inmueble cuenta con medios tecnológicos y vigilancia en zonas comunes del edificio; así como el CCTV es de propiedad de la Agencia, y se encuentra instalado en los pisos en los que se desarrolla la misionalidad de la entidad, se contrató el servicio de vigilancia y seguridad privada sin armas, bajo la modalidad de vigilancia fija, debiendo mencionarse que el personal solicitado en este proceso es el mínimo requerido por piso, optimizando turnos y racionalización del gasto.”</p>
<p>Decreto 444 de 2023, Artículo 20. Racionalización en la Contratación de Estudios. Antes de contratar estudios y/o diseños, cada entidad verificará si cuenta con otros estudios con el mismo o similar objeto (esto se podrá determinar considerando el alcance y los entregables de los estudios). En estos casos, la respectiva entidad revisará si es posible utilizar, total o parcialmente, los estudios que ya se tienen, para obtener el fin que se propone, o si es necesario actualizar, complementar, el estudio o el diseño que ya se tiene, en cuyo caso se aplicarán los principios de la contratación pública y solo contratará los trabajos adicionales que sean necesarios para actualizar o complementar dichos estudios</p>	PENDIENTE	<p>Mediante correo del 13 de junio de 2023, el GIT de Contratación informó que se elevó requerimiento a la Vicepresidencia de Estructuración de la ANI, la cual, desde cada una de las Gerencias que la componen, se encuentran recopilando la información correspondiente, la cual, una vez sea entregada por la Vicepresidencia, se remitirá a la Oficina de Control Interno.</p> <p>A la fecha, dicha información no fue remitida a la Oficina de Control Interno, por lo que no se evalúa en el presente informe lo relacionado con la racionalización en la contratación de estudios. Esta evaluación se realizará para el seguimiento del cumplimiento de las normas de austeridad del tercer trimestre de 2023.</p>
<p>Decreto 444 de 2023, Artículo 21. Sostenibilidad ambiental. Las entidades propenderán por adoptar las siguientes acciones medio ambientales y de ahorro:</p> <p>a) Implementar sistemas de reciclaje de aguas e instalación de ahorradores.</p> <p>b) Fomentar una cultura de ahorro de energía y agua en cada entidad a través del establecimiento de programas pedagógicos.</p> <p>c) Instalar en cuanto sea posible, sistemas de ahorro de energía, temporizadores y demás que ayuden al ahorro de recursos.</p> <p>d) Implementar políticas de reutilización y reciclaje de elementos de oficina, maximización de la vida útil de las herramientas de trabajo y reciclaje de tecnología.</p> <p>e) Crear programas intermedios de fomento al uso de vehículos y medios de transporte ambientalmente sostenibles, como bicicletas, transporte público entre otros.</p>	SI	<p>Mediante correo del 6 de septiembre de 2023, el GIT Administrativa y Financiera informó las siguientes medidas de ahorro:</p> <p>Con el apoyo de la Oficina de Comunicaciones, en los diferentes Boletines de la Agencia “ANI a un clic”, se han venido publicando diferentes mensajes ambientales, donde se aborda la sensibilización del consumo sostenible de los recursos naturales como los usados en oficinas y hogar.</p> <p>Campañas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Disminuye el consumo de plástico y aporta un respiro al planeta. • 7 de julio, conmemoramos el día Internacional de la conservación del suelo. • Charla ambiental sobre estrategias para el consumo sostenible del agua. • Siembra vida, siembra un ÁRBOL. • Plan de Gestión Integral de Residuos ANI • ¿Qué puedes hacer para reducir el consumo de papel? • Basta de contaminación y aplica el poder de las 5R • día mundial contra el ruido • Día internacional del aire limpio por un cielo azul • día internacional de la preservación de la capa de ozono • Charla ambiental sobre el Cambio Climático: mitigación y adaptación

6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1 Conclusiones

En el presente informe se verificó el cumplimiento de las políticas de austeridad en el gasto público, establecidas en el Decreto No. 1068 de 2015 por parte de la Agencia Nacional de Infraestructura en el periodo abril a junio de 2023, así como, el cumplimiento de las directrices y medidas de austeridad del Decreto No. 444 del 29 de marzo de 2023 durante el periodo enero a junio de 2023 comparado con los gastos ejecutados en el mismo periodo de 2021.

El resultado del seguimiento al cumplimiento de las normas de austeridad en el gasto del segundo trimestre de 2023, se socializó mediante correo electrónico del 26 de octubre a la Vicepresidencia de Gestión Corporativa, la Oficina de Comunicaciones, al GIT de Contratación y a la Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno, recibiendo observaciones por parte del GIT Administrativa y Financiera del a Vicepresidencia de Gestión Corporativa, las cuales, se tuvieron en cuenta para el informe definitivo; la Oficina de Comunicaciones y la Vicepresidencia de Planeación Riesgos y Entorno informaron el 30 y 31 de octubre de 2023, estar de acuerdo con el informe, de las demás áreas no se recibieron observaciones por lo que se procede a la radicación del informe.

También se verificó el cumplimiento del diligenciamiento del cuestionario de austeridad en el gasto del primer semestre de 2023 ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en el enlace denominado “Austeridad en el Gasto Público”, establecido en la Circular Externa No. 017 del 28 de julio de 2023.

Respecto del rubro de indemnización de vacaciones se observó que de las doce (12) resoluciones de reconocimiento y pago de vacaciones, en dos (2) casos se tienen acumulados dos periodos de vacaciones, en cuatro (4) casos se tienen acumulados tres periodos de vacaciones sin los soportes de aplazamiento y/o interrupción. Al igual que en el informe de seguimiento de las normas de austeridad del primer trimestre de 2023, no se establece No Conformidad, dado que la situación descrita se determinó en el seguimiento al cumplimiento de las normas de austeridad en el gasto del cuarto trimestre de 2022, para lo cual, el GIT de Talento Humano, suscribió plan de mejoramiento para la No Conformidad 3946 con fecha de terminación del 30 de noviembre de 2023, sin embargo, se observa avance por parte del GIT de Talento Humano, realizando seguimiento a cada uno de los funcionarios con más de dos (2) periodos de vacaciones, con el propósito de disminuir el número de periodos pendientes de vacaciones sin los debidos soportes de aplazamiento o interrupción.

Es importante anotar que para el periodo analizado, enero a junio de 2023, los gastos de funcionamiento correspondientes a la nómina se ven incrementados, toda vez que mediante Decreto 0905 del 2 de junio de 2023 “Por el cual se fijan las remuneraciones de los empleos que sean desempeñados por empleados públicos de la Rama Ejecutiva, Corporaciones Autónomas Regionales

y de Desarrollo Sostenible, y se dictan otras disposiciones.”, se decretó que los salarios y prestaciones se ajustarán en 14.62% para 2023, retroactivo a partir del 1 de enero de 2023.

Resultado de la verificación del cumplimiento por parte de la Agencia Nacional de Infraestructura de las políticas de austeridad y eficiencia en el gasto público, se observó que la Entidad cumple con las políticas y normativa relacionada, sin embargo, durante el primer semestre de 2023 los rubros de los gastos de funcionamiento que presentaron aumento en el consumo durante el primer semestre de 2022 versus 2023 son los de i) horas extras en un 30%, ii) indemnización de vacaciones en un 161,4%, iii) arrendamiento de bienes inmuebles en un 17,7%, iv) mantenimiento de bienes inmuebles en un 360,4%, v) suministro de tiquetes aéreos en un 9%, vi) papelería en un 17,3%, vii) servicio telefónico (celular, líneas fijas y conmutadas) en un 15%, viii) consumo de agua (sostenibilidad ambiental) en un 49,0%, ix) consumo de energía (sostenibilidad ambiental) en un 35,6%.

- Los rubros de horas extras e indemnización de vacaciones, presentaron un incremento del 30% y 161,4% respectivamente, observando que para el periodo enero a junio de 2023 Entidad tomó las medidas de necesarias para disminuir su consumo, pero estas se vieron afectadas por el incremento salarial del año 2023 del 14,62% dispuesto en el Decreto 905 de 2023.
- Del rubro de tiquetes, el GIT Administrativa y Financiera reportó en el correo del 6 de octubre de 2023, que el valor de los tiquetes expedidos en la vigencia 2022 aumento respecto de la vigencia 2023, pero el número de tiquetes disminuyó en diecisiete (17), lo cual, se vio opacado porque una vez finalizada la emergencia sanitaria causada por la pandemia, a partir del 1 de enero de 2023, el beneficio tributario que se había establecido fue reversado, y el IVA de los tiquetes aéreos regresó a su normalidad, pasando del 5 al 19%.
- Del servicio de telefonía, el GIT Administrativa y Financiera suministró mediante correo del 6 de octubre de 2023, las facturas del servicio de telefonía IP y telefonía fija 018000 de abril \$4.9 millones, mayo \$4.9 millones y marzo \$4.9 millones, observando que los cargos por telefonía IP y fija son constantes y que el servicio de telefonía IP, tiene un cargo fijo mensual promedio, se tiene un código para llamadas a celular y larga distancia el cual está asignado por el GIT de Tecnologías a las secretarías de la Presidencia y Vicepresidencias, las llamadas a larga distancia deben ser autorizadas por cada uno de los jefes. De la telefonía celular, se suministraron las facturas de abril y mayo por valor total de \$255.433,00 de junio no se suministró factura toda vez que el GIT Administrativa y Financiera informó que canceló todos los planes de líneas celular por lo que la última factura fue hasta el mes de mayo. Esto representa un ahorro para la Entidad.

La Agencia Nacional de Infraestructura cumplió con el diligenciamiento del cuestionario habilitado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, divulgado en la página web del ministerio y denominado “Austeridad del Gasto Público”, lo anterior, de acuerdo con las directrices de la Circular

Externa No. 017 del 28 de junio de 2023 “Reporte sobre Austeridad del gasto – Artículo 19 Ley 2155 de 2021, Decreto 444 de 2023”.

En cuanto a la recomendación realizada por la Oficina de Control Interno en el seguimiento al cumplimiento de las normas de austeridad en el gasto del primer trimestre de 2023, de efectuar la gestión pertinente para otorgar los compensatorios de las horas extras laboradas durante el primer trimestre de 2023, que no se pagaron en dinero, sino que quedaron pendientes; el GIT Administrativa y Financiera informó que de enero a junio se han laborado 3.667 horas extras, de éstas, se han cancelado 2.381 y por compensar quedan 1.286, de las cuales, se compensaron 304 en el primer trimestre y se programaron para compensar entre julio y octubre 800 horas extras; permitiendo generar un ahorro por un valor aproximado de \$14,2 millones.

Resultado de la verificación, se establecen las siguientes recomendaciones:

6.2 Recomendaciones

Se recomienda tomar las medidas necesarias para disminuir los consumos de los siguientes rubros que presentaron incremento en los valores obligados durante el primer semestre de 2023 versus 2022, son los de i) horas extras en un 30%, ii) indemnización de vacaciones en un 161,4%, iii) arrendamiento de bienes inmuebles en un 17,7%, iv) mantenimiento de bienes inmuebles en un 360,4%, v) suministro de tiquetes aéreos en un 9%, vi) papelería en un 17,3%, vii) servicio telefónico (celular, líneas fijas y conmutadas) en un 15%, viii) consumo de agua (sostenibilidad ambiental) en un 49,0%, ix) consumo de energía (sostenibilidad ambiental) en un 35,6%.

Se recomienda culminar la programación de la compensación de las horas extras, dado que el GIT Administrativa y Financiera informó que de las 1.286, se tiene programado compensar entre julio y octubre de 2023, 800 horas extras.

Realizó Verificación y elaboró informe:

Revisó y aprobó informe

Yuber Alexander Peña Cárdenas
Auditor Oficina de Control Interno.

Lina Leidy Leal Díaz
Jefe Oficina de Control Interno (E)

Versión Original firmada